TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Lunes 13 de Mayo de 1912 — Núm 1941

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestra	"	8.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Comete á la Dirección de Topografía, la toma de razón de los expedientes relativos á expropiaciones, avalúos, etc. que hayan girado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Miniseterio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 9 de 1912.

En mérito de lo manifestado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en la precedente nota; y

Considerando: Que habiendo sido suprimido el Departamento Nacional de Ingenieros, á cuya Secretaría le estaba encomendada la toma de razón de los expedientes terminados, relativos á expropiaciones, avalúos, declaración fiscal, etc., que le remita la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y correspondiendo designar la Dirección que debe llenar en lo sucesivo dicho cometido,

SE RESUELVE:

Cometer á la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas la toma de razón de los expedientes mencionados en el preámbulo de esta resolución que le remita la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para lo cual la ex Secretaría del ex Departamento Nacional de Ingenieros entregará á dicha Dirección los libros correspondientes á ese servicio.

Este nuevo cometido de la Dirección de Topografía queda incorporado á los demás que le confiere el decreto de fecha 29 de Febrero ppdo., reglamentario de la ley de Reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Mantiénese en todas sus partes el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Rodados, sobre multa á los conductores de vehículos en la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 9 de 1912.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicitando se suprima el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Rodados vigente que establece una multa de 10 o|o á los conductores de vehículos que no lleven consigo la patente respectiva;

Considerando: Que aparte de los otros medios que la ley vigente de Patentes de Rodados considera como probatorios del hecho de haberse abonado el impuesto de rodados ha establecido que los conductores de vehículos deben llevar consigo, so pena de multa, la patente que acredite el pago del impuesto correspondiente, á fin de facilitar el control en los casos á que se refiere el artículo 4.o de dicha ley;

Considerando: Que el artículo 4.o del decreto reglamentario cuya supresión se solicita, en concordancia con las disposiciones legales citadas, establece como principio y fundamento de la revisación del impuesto de que se trata el método de control directo, cuya expresión más genuina es la exhibición de la propia patente que el contribuyente debe llevar consigo independientemente de aquellos signos ostensibles que la presuponen;

Considerando: Que la no existencia de la presentación de la planilla por parte de los conductores de vehículos ofrecerá el inconveniente de que el control dependerá exclusivamente, en cuanto á su eficacia, de la sola voluntad del Inspector y no de un hecho complejo como es el de confrontar el número de dicho instrumento con el grabado á fuego que lleve el vehículo y cuyo número determinará á su vez el orden de su empadronamiento;

Y atento á lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en la precedente vista,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley vigente de Patentes de Rodados.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. Apruébase en general y con las modificaciones que se indican, el proyecto de trazado de línea férrea entre la Paloma y Cebollatí, propuesto por la Empresa del Ferrocarril á Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 9 de 1912.

Visto: El proyecto presentado por los concesionarios señores Caprario y Cía., para la construcción del ferrocarril del puerto de La Paloma á Treinta y Tres;

Considerando: Que la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas observa las curvas de trescientos metros de radio y las pendientes mayores de doce por mil, propuestas por la Empresa en su proyecto, y que esta última insiste en la necesidad de mantenerlas, teniendo en cuenta la naturaleza del terreno;

Considerando: Que el artículo 2.o de la Ley de Trazado General de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 establece la pendiente máxima de doce por mil y el radio mínimum de las curvas de cuatrocientos metros, salvo casos muy excepcionales en que podrán adoptarse pendientes hasta de diez y seis por mil y radios de curva de trescientos metros, excepción que no está justificada en el presente caso;

Considerando: Que los trazados de líneas férreas deben apreciarse en conjunto, es decir, que los esfuerzos máximos necesarios para salvar los obstáculos del terreno deben considerarse distribuídos sobre toda la extensión de la línea;

Considerando: Que en el trazado propuesto los obstáculos que motivan las pendientes y radios de excepción son franqueables con la pendiente máxima de doce por mil y el radio mínimo de cuatrocientos metros con sólo aumentar el volumen del movimiento de tierras;

Considerando: Que la proporción media

de ese movimiento de tierra en la extensión de la línea comprendida entre La Paloma y Cebollatí, que llega en este caso á 9.000 m3 por kilómetro, está muy lejos de representar un esfuerzo extraordinario, sobre todo si se le compara con el de otras líneas garantidas por el Estado, como por ejemplo la extensión de Nico Pérez á Treinta y Tres en que se ha llegado á 23.000 m3 por kilómetro;

Considerando: Que la adopción de las pendientes excepcionales de diez y seis por mil limita considerablemente las condiciones de capacidad y economía de la línea, una vez llegado el momento de su explotación, gravando doblemente los intereses públicos por la suba de la tarifa y la mayor garantía del capital,—y que asimismo la adopción de curvas de radio de 300 metros impone un alargamiento de la vía sobre la distancia directa entre los puntos de pasaje obligatorio según la ley, recargando inútilmente el monto del capital garantido;

Considerando: Que si bien la citada ley de Ferrocarriles y su reglamentación han omitido establecer el porcentaje de tolerancia en el alargamiento máximo del trazado sobre las distancias directas, no puede entenderse en manera alguna que esa tolerancia quede librada exclusivamente al criterio de las empresas, desde que éstas podrían, por medio de alargamientos hechos á capricho y perjudiciales á los intereses de la Administración Pública, evitar obstáculos que se salvan perfectamente con la aplicación de las pendientes máximas y los radios mínimos previstos por la ley;

Considerando: Que tratándose de una línea férrea garantida sobre la base de un capital de 5.000 libras esterlinas por kilómetro, como lo es la concedida á los señores Caprario y Cía., hay derecho á exigir á la empresa un esfuerzo de obras igual, por lo menos, al realizado en otras líneas recientemente construídas bajo el mismo régimen y de igual costo;

Considerando: Que es perjudicial á los intereses públicos toda demora en la construcción de la línea y que las dilaciones consiguientes á la ejecución de nuevos estudios y variantes agravarían esos perjuicios sin necesidad, puesto que esos nuevos estudios y variantes no obstan á la iniciación de las obras y pueden efectuarse contemporáneamente con éstos,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Aprobar en general el proyecto de trazado de ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres en el trozo comprendido entre La Paloma y Cebollatí;

2.o En consecuencia, se autoriza la construcción de esa línea férrea, á condición que la Empresa haga efectivas, á medida que se vayan desarrollando los trabajos, todas las modificaciones, correcciones é indicaciones que aconseja la Dirección de Ferrocarriles en el informe precedente y considere conveniente la Inspección Oficial de Ferrocarriles durante la construcción de la línea, sujetándose, además, esa construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de ferrocarriles y su reglamentación, siendo entendido también que la Compañía quedará responsable en todo tiempo, ante el Estado y ante terceros, por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

3.o La Empresa presentará nuevos estudios modificando las pendientes mayores de doce por mil y las curvas de radio menores de 400 metros y procederá también á acortar el trazado en relación á la distancia directa entre los puntos de pasaje obligado. Dicho acortamiento se llevará hasta tanto el volumen de los desmontes y terraplenes alcance á la cantidad de 17.000 m3 por kilómetro.

4.o La Empresa queda obligada á construir en los puntos de la línea que á juicio del Poder Ejecutivo sean necesarios, corrales de embarque de ganado en condiciones de servir convenientemente al servicio público.

5.o De conformidad á lo dispuesto por la base XIII de la ley de concesión, declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos y además de los terrenos que tengan balasto, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la línea. El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación conforme á la ley, queda fijada para la vía férrea y Estaciones en 6.942.150 m2, sin perjuicio de las alteraciones que puedan resultar á causa de la supresión de pasos á nivel, desviaciones de caminos públicos y modificaciones en el trazado durante la ejecución de las obras, etc.

El área á expropiarse para las desviaciones de caminos será presentada oportunamente por la Empresa.

6.o Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación del Gobierno.

7.o De acuerdo con lo establecido en la base VII de la ley de concesión, la Empresa procederá á efectuar el depósito en el Banco de la República y en Deuda del Estado del importe del 10 o|o sobre el capital de la Empresa, tomando como base el largo total del trazado presentado.

8.o Firmados y sellados los planos y demás piezas del proyecto, vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos, previa notificación á la Empresa.

Repóngase el sellado y estampillas correspondientes, tómese razón por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Rectifica las longitudes kilométricas de las secciones 1.ª y 2.ª del ramal de ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 9 de 1912.

Visto el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando se rectifique el kilometraje de las secciones 1.a y 2.a del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres;

Resultando: Del precedente informe de la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, que la longitud del referido ramal consta de kilómetros 104:694,75 y no de kilómetros 104:582,87 como se estableció en las resoluciones de 29 de Septiembre de 1910 y 30 de Septiembre de 1911, correspondiendo kilómetros 54:694,75 á la 2.a sección últimamente inaugurada;

Considerando: Suficientemente explicado por dicha Dirección el origen de esa diferencia en la longitud del referido ramal ferroviario, y atento á lo manifestado por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Modificar las citadas resoluciones de 29 de Septiembre de 1910 y 30 de Septiembre de 1911 en la parte que establece la longitud de las secciones 1.a y 2.a del ramal de ferrocarril de Nico Péerez á Treinta y Tres, fijándose las siguientes: 1.a sección desde Nico Pérez, kilómetros 230:480,25; á Retamosa, kilómetros 280:480,25; á Treinta y Tres, kilómetros 355:175, ó sean kilómetros 54:694,75.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración municipal de urgencia, relativa á la compostura del tramo de camino vecinal, entre Parada Risso y Estación Drable en el Departamento de Soriano.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del tramo de camino vecinal comprendido entre la Parada Risso y la Estación Drable del Ferrocarril Central del Uruguay.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8 y el costo de las mismas se imputará á Rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al interesado en el expediente de la Sociedad Española "2 de Mayo" de socorros mutuos de la Villa del Cerro, sobre aprobación de sus estatutos.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Río Negro el nombramiento del señor Sergio Antúnez Graça para Juez de Paz de la 11.a sección de ese departamento, efectuado por la Alta Corte de Justicia.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Erasmo Taborda.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos 1869-1911, de San José, sobre personería jurídica.

—Al Juzgado de Instrucción de 3.er turno—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la entrega del preso Pedro Marrorena á las autoridades argentinas.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo el reglamento de la ley española sobre la jornada máxima de trabajo en las minas.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Asociación Obrera de Socorros Mutuos de Paysandú, sobre personería jurídica.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de Hilario Helguera relativo á la adquisición de un terreno.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la denuncia hecha por varios vecinos del pueblo Vergara (Treinta y Tres) contra el expendedor de guías.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte del periódico "Rivera" relativo á la instrucción pública departamental.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico "El Uruguay", de Paysandú, relativo á irregularidades de la Empresa Mihanovich.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos á la instalación del Museo Nacional de Bellas Artes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los señores Luis Amoretti y L. Fernández sobre construcción de un varadero en el Buceo.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente del Ministerio de Industrias relacionado con la construcción de aparatos mecánicos de seguridad para caballerizas en casos de incendio.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relativa al nombramiento de Emiliano Gómez para jardinero de esa villa.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Expediente de esa Intendencia sobre obras de vialidad en ese departamento.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de Mayo y A. Esteves sobre apertura de calles en la Figurita.

—A la Contaduría General—Comprobantes de la Fiscalía de Policías por dos monturas para la Jefatura de Río Negro. Nota del "Diario Oficial" sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el nombramiento de telefonista de la Policía de Investigaciones á favor de Nemesio Juan Lons. Licencia al señor T. Osalle de la comisaría de la 4.a sección de Río Negro. Idem al subcomisario de la 3.a sección urbana de la Colonia. Nota de la Jefatura Política de Flores solicitando se le liquide la partida por forrajes por Abril y meses subsiguientes. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que el oficial 1.o ha reanudado sus tareas. Comprobantes de la Fiscalía de Policías relativos á los muebles para la Jefatura de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Cuenta de la Jefatura Política de Maldonado por gastos de carruaje para el médico de policía.

—Se concede autorización á Costa Brie y Cía. para hacer uso de la bandera y escudo nacional.

—A la Dirección de Avaluaciones—Antecedentes relativos al cobro de medianería del edificio lindero al Escuadrón de Seguridad. Nota de la Jefatura Política de Río Negro ofreciendo al Estado comprar un terreno. Nota de la Jefatura de Rocha relativa á la formación del registro de la propiedad raíz rural.

—A la Fiscalía de Policías—Antecedentes relativos al sumario instruído al comisario Quiñones.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Su nota relativa á la gestión de esa Jefatura para que contraigan matrimonio los guardias civiles que viven en concubinato.

—A la Jefatura de Artigas—Antecedentes relativos á las reparaciones de la red telefónica policial.

—A la Jefatura de Rivera—Antecedentes relativos á denuncias hechas contra la policía de ese departamento.

—A la Jefatura de Salto—Cuenta que adeuda por suministro de forrajes.

—Al Comité seccional de Río Negro—Su nota formulando cargos contra la Comisión Inscriptora de la 1.a sección.

—A sus antecedentes—Telegramas del Juez de Paz de San Carlos relativos á un sumario instruído en Mataojo. Idem de José R. Frado sobre ídem ídem. Antecedentes relativos al sumario instruído al ex comisario de la 1.a sección de Artigas señor Quiñones.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Relación de descuentos efectuados por la Tesorería General por suscripción al "Diario Oficial" por Abril.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Rocha comunicando un asalto á la casa de un vecino de India Muerta. Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando un intento de suicidio de la mujer Paula de Cuadro. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando la muerte casual de un vecino de la 4.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Hungría — Solicita datos sobre los gastos que se originan á los vapores en el puerto de Montevideo. — A sus efectos, se pasa al Consejo de Administración del Puerto y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Envía el estado demostrativo del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Enero del año en curso. — Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nota relativa á la provisión de víveres en el puerto de Montevideo.—Con la copia anexa se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos — Envía el estado demostrativo del movimiento de vapores nacionales habido en ese puerto durante el mes de Marzo de 1912. — Por Secretaría, se remite á la Comandancia de Marina el estado anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy — Solicita licencia por ocho días, para bajar á la ciudad del Salto. — Telegráficamente se contestá: licencia concedida.

—Messageries Maritimes — Escrito solicitando la devolución de derechos percibidos en demasía por el Consulado en Dakar. — Para los informes que correspondan se pasa al Consulado General en Francia.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Envía el número 62 del "Aviso á los Navegantes" publicado por la Administración de la Marina de ese reino relativo á modificaciones en las luces de Fréderic en el Escalda. — Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el anexo "Aviso á los Navegantes" y se avisa.

—Dirección General de Aduanas — En dos notas envía los estados demostrativos de los derechos recaudados durante Abril último por concepto de 1|2 o|o consular en las Receptorías de Fray Bentos y La Paloma. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Marzo del año en curso. —Por Secretaría, se remiten los cuadros anexos á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía los estados suplementarios de los Consulados en Calcutta y Dublín correspondientes á 1911 y el estado consular de Enero de 1912 del Viceconsulado en Barrow-in-Furness, así como una letra por libras 34.10.1 importe del saldo á favor de rentas consulares producido en dichas dependencias. — Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Marzo de 1912. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía una relación de la correspondencia expedida por ese Consulado durante el segundo semestre de 1912.— Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía el manifiesto de la carga que el vapor "Sofía Hohenberg" tomó en Montevideo en su último viaje. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía traducida la carta que le dirigió la casa Trauzl y Cía., de Viena, sobre adquisición por parte del Gobierno de máquinas destinadas á obras de perforación en la República. —Se remite copia de esta nota á los Ministerios de Industrias y Obras Públicas y se avisa.

—Legación de Chile — Comunica haber reasumido las funciones de su cargo el señor Cónsul de Chile en Montevideo, don Guillermo Irarrazábal Smith. — Se expide el "Aviso Oficial" correspondiente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Envía la estadística del servicio de higiene pecuaria de Guipúzcoa correspondiente al mes de Marzo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Envía el Boletín Hebdomadario de Estadística Demógrafo-Sanitaria de esa ciudad correspondiente á la última semana de Abril último. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos — Comunica que durante el mes de Marzo último el estado sanitario del ganado de esa jurisdicción ha sido satisfactorio. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía la Memoria Consular correspondiente al año 1911. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre de 1911 y una letra por liras 1.481.91, importe del saldo á favor de rentas consulares. —Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía copia de la nota que pasó á don Antonio Paullier sobre exportación de ganado en pie.—Con la copia anexa se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Nota sobre inspección del pescado que se expende en los mercados cubanos, confiada á profesores de medicina veterinaria.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias é Intendencia Municipal de Montevideo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía la firma autógrafa del Vicecónsul honorario en Bilbao.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Quarahy.—Nota sobre el servicio de automóviles que se piensa establecer entre Quarahy y Alegrete.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía estados consulares del mes de Octubre de 1911 y una letra por liras 1.698.08, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Eleva el expedientillo iniciado con motivo del despacho del vapor "Armenia".—Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 280 del Reglamento Consular, se archiva.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía el estado trimestral del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y dependencias durante el 4.o trimestre de 1911.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Marzo de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Legación del Uruguay en Chile—Comunica que el Gobierno de ese país, ha declarado infectado por el término de dos meses, el puerto de Tocopilla.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía la firma autógrafa del señor Vicecónsul honorario en Torrevieja (Alicante).—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Corumbá—Envía testimonio del acta de nacimiento de Yracema Vallejo.—Se remite la partida anexa al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía estado demostrativo de los derechos recaudados por ese Consulado General y dependencias durante el mes de Febrero del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite copia del acta de nacimiento de Rosendo, Alberto, Gregoria Ballesteros.—Para la resolución que corresponda, se remite al Ministerio del Interior el testimonio anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Eleva el resumen estadístico de la Comuna de Trieste, correspondiente al año 1911.—Por Secretaría, se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín anexo y se avisa.

—Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador—Comunica que le ha sido aceptada la renuncia de Cónsul General en Montevideo que presentó el señor Magín Pons.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Marzo.—Por Secretaría, se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa al ganado en pie.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1912.

1—Se nombra á la maestra nacional de 2.o grado señorita Elena Denis para desempeñar en propiedad la dirección de la escuela de 2.o grado número 1 de Trinidad, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso celebrado para el efecto.

2—Se acepta la propuesta de los señores Agustín Belloni y J. Foglia para la construcción del segundo pabellón del Jardín de Infantes por la suma de pesos 24.997.70 y se manda librar orden de pago por diez mil pesos ($ 10.000) para la iniciación de las obras.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se nombra á la maestra señorita María E. Velázquez para desempeñar en propiedad el cargo de maestra de la escuela de 1.er grado número 5 de San José, por haber resultado vencedora en el concurso celebrado al efecto.

5—Se manda librar orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.00) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria para el pago de la construcción de un edificio escolar en Quiebra Yugo (Tacuarembó), autorizada por resolución del 12 de Mayo del año ppdo.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se declara jubilada á la ex maestra de la escuela rural número 25 de Canelones, señora Dolores Cabrera de González.

8—Se dispone la ubicación en Pachina (Departamento de San José) de la escuela rural que debía instalarse en Pereira Abajo.

9—Se dispone la ubicación de la nueva escuela rural que debía instalarse en Colonia Escudero (Departamento de San José) en Puntas de Valdez en el mismo departamento.

10—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de don Manuel Seoane para desempeñar el puesto de peón del depósito de dicha Dirección, en reemplazo de don Gervasio Valdo que pasó á ocupar otro puesto.

11—Se manda librar orden de pago por treinta pesos ($ 30.00) á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares para sufragar gastos de inspección del edificio construído en el Departamento de Colonia para asiento de la escuela rural número 15.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Instrucción Primaria por tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) para el pago de la construcción de un edificio escolar en el ejido de San Fructuoso, autorizada por resolución del 12 de Mayo del año ppdo.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda librar orden de pago por seiscientos treinta y siete pesos con veintiséis centésimos ($ 637.26) á favor de la Dirección General de Instrución Primaria para el pago de la construcción de caños maestros en el edificio escolar de las calles Canelones y Municipio.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se autorizan obras de reparación por valor de $ 340.00 en el edificio escolar del Cerrito de la Victoria.

18—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del maestro nacional de 1.er grado señor José M. Basalo para desempeñar la dirección de la nueva escuela rural número 33 del Salto.

19—Idem ídem á favor de la maestra departamental señorita Fermina Acevedo para desempeñar la dirección de la nueva escuela rural número 27 del mismo departamento.

20—Se nombra á la maestra normalista de 1.er grado señora María Ferreiro de Garaza para desempeñar en propiedad el cargo de maestra de la escuela rural número 5 de Maldonado.

21—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para ubicar en Puntas de Sayago, de este departamento, una de las escuelas rurales que quedan disponibles de las 210 creadas por ley del 7 de Mayo de 1910.

22—Orden de pago á favor del ingeniero don José P. Gianelli por noventa pesos ($ 90.00), importe de asignación extraordinaria que le corresponde por Abril próximo pasado.

23—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se llame á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela rural en Paso de Grachot (Durazno).

24—Idem ídem ídem para la construcción de un w. c. y pozo negro en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 2 en la ciudad de Melo.

25—Se manda librar orden de pago por dos mil pesos ($ 2.000.00) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para atender los gastos que originen los conciertos populares de la Orquesta Nacional.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza la introducción libre de derechos de varios cajones conteniendo aparatos destinados al Instituto Físico Climatológico.

28—Se aprueba el nombramiento del arquitecto señor Humberto Pittamiglio para encargado de la clase de Historia de Arquitectura y se le concede la acumulación de sueldos correspondientes á dicho cargo y al de catedrático de Resistencia de Materiales.

29—Se dispone la creación del cargo de ayudante de práctica de Escritorio en la Escuela de Comercio y se nombra para desempeñarlo con carácter honorario al contador señor Ricardo Virginio.

30—Se nombra catedrático en propiedad de Francés en la Escuela de Comercio al señor Julián Grimaud.

31—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el doctor Serapio del Castillo de los fondos que le fueron entregados en virtud de las resoluciones de Junio de 1911 y Abril ppdo.

32—Se autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para invertir la suma de $ 1.324.00 en la reparación de desperfectos en los edificios ocupados por la Facultad de Derecho y Sección de Enseñenza Secundaria.

33—Se manda librar orden de pago á favor de don Joaquín J. Baltar por cuarenta pesos ($ 40,00), por los servicios prestados como Secretario de la Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz, durante el mes de Abril ppdo.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda librar orden de pago por veinte pesos ($ 20.00) á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por gastos de conducción de guardias militares al destacamento de penados de la Unión.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37—Se autoriza al actuario del Juzgado Departamental de Florida para autorizar las inscripciones que en el Registro de Poderes hubiere hecho su antecesor.

38—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia remitiendo copia de la nota del Ministerio de la Guerra sobre el uso del uniforme militar en los ordenanzas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior—Nota reiterando la fecha de 29 de Marzo ppdo. solicitando informes sobre algunos puntos necesarios para el esclarecimiento de ciertos cargos formulados contra el director técnico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—Se resuelve pasar al Honorable Consejo Penitenciario la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando reciba al penado soldado Nicolás Cabrera, á efecto de que cumpla en la Cárcel Penitenciaría la pena impuesta por los Tribunales Militares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Aviso á que se refiere la anotación anterior.

—Al doctor Serapio del Castillo—Nota transcribiendo la resolución que aprueba la rendición de cuentas que ha presentado de los fondos que le fueron entregados en virtud de las resoluciones de Junio de 1911 y Abril ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda — Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para invertir la suma de $ 1.324 en la reparación de desperfectos en los edificios ocupados por la Facultad de Derecho y Sección de Enseñanza Secundaria.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba el nombramiento del arquitecto señor Humberto Pittamiglio para encargado de la clase de Historia de Arquitectura y se le concede la acumulación de sueldos correspondientes á dicho cargo y al de catedrático de Resistencia de Materiales.

—Al señor Contador General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó comunicando el número de alumnos matriculados en el mismo hasta el 1.o de Mayo corriente.

—Se resuelve acusar recibo y archivar la nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha, remitiendo copia del contrato de arrendamiento de la propiedad ocupada por el mismo.

—Al Director del Liceo de Rocha—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y circular la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando se disponga lo necesario para abolir el uso del uniforme militar en los ordenanzas que dependen de este Ministerio.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Acuse de recibo aludido anteriormente.

—A las dependencias de este Ministerio — Circular relativa á la anotación anterior.

—En la nota del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú solicitando aumento del sueldo del bedel, se resuelve que asignando el presupuesto de los Liceos un sueldo fijo al bedel y habiendo imposibilidad legal para introducir modificaciones en él, no ha lugar.

—Al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú — Nota comunicando la resolución anterior.

—Al Registro General de Poderes — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida para firmar las inscripciones que en el Registro General de Poderes hubiere hecho su antecesor.

—Al Director de la Escuela de Comercio — Nota transcribiendo la resolución que crea en la referida Escuela el cargo de Ayudante de Práctica de Escritorio, y se nombra para desempeñarlo, con carácter de honorario, al contador señor Ricardo Virginio.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al Director de la Escuela de Comercio — Nota transcribiendo la resolución que nombra catedrático en propiedad de francés al señor Julián Grimaud.

—Al Contador General del Estado — Idem ídem ídem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota transcribiendo la resolución que manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por $ 20.00, por conducción de guardias militares al destacamento de penados de la Unión.

—Al Honorable Consejo Penitenciario — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida comunicando que se ha hecho cargo nuevamente de la Dirección.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente mes.

—Asociación Rural del Uruguay y División de Ganadería — Notas transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado General y Agencia Comercial en Fiume relacionada con un pedido de ganado de muestra, formulado por el señor Rafael Esti, de Nápoles.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la de nuestro Consulado General y Agente Comercial en Fiume dando cuenta que la Compañía de Vapores Austro-Americana tendrá vapores disponibles para el transporte de ganado en pie de Montevideo á Nápoles ó Valencia.

—División de Ganadería y Unión Industrial Uruguaya — Notas transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado General y Agente Comercial en Fiume pidiendo muestras de manteca y precios de la misma.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Rendición de cuentas de la Oficina de Defensa Agrícola correspondientes á los meses de Enero y Febrero ppdos.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—En una nota de la Comisión de Colonización Parcial del Departamento de Florida reiterando un pedido de pesos 100.00 para gastos efectuados en el desempeño de su cometido, se resuelve dirigir comunicación pidiendo se solicite autorización á este Ministerio antes de hacer los gastos, especificando el objeto y monto de los mismos.

—Comisión de Colonización Parcial del Departamento de Florida — Nota á que se refiere la anotación que precede.

—En una nota de la Comisión Parcial de Soriano pidiendo se le autorice para efectuar los gastos que demande su funcionamiento, se resuelve dirigir comunicación pidiendo se especifique el objeto y monto de los mismos.

—Comisión de Colonización Parcial de Soriano — Nota á que se refiere la anotación que precede.

—En un escrito del señor Julio Riveiro, por la Empresa Telefónica "La Nacional", de Paysandú, pidiendo se le transcriba á la Intendencia Municipal de ese departamento, para evacuar la vista que le fué conferida del informe que obra en los antecedentes relativos á su solicitud para instalar un cable internacional entre esa ciudad y la población argentina de Villa Colón, se accede á lo solicitado.

—Intendencia Municipal de Paysandú—Nota transcribiendo el informe á que se refiere la anotación que precede, para que evacúe el señor Julio Riveiro la vista conferida.

—En un escrito del señor Carlos Elizalde, relacionado con el expediente sobre colonización de la estancia "La Campana", pidiendo se derogue el decreto de 2 de Diciembre de 1911, se resuelve que habiéndose proveído oportunamente lo pertinente en virtud de denuncias privadas á este Ministerio, estése á lo resuelto, dejándose constancia que el interesado no ha acompañado documento.

—En un telegrama de nuestro Consulado en Fiume, pidiendo se gire á la Legación en París la cantidad de $ 900.00 para el doctor Bauzá, á fin de atender los gastos que demande la misión que le fué confiada en los Estados Unidos de Norte América, se comunica á la gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que gire la cantidad solicitada.

—Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Nota ordenando el giro de la cantidad á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota conteniendo un telegrama para ser transcripto á nuestra Legación en París comunicando el giro de la cantidad á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos

pidiendo se dicte alguna providencia relacionada con el reintegro por el señor Juan Dufort y Queirolo de la suma de $ 150.50 que adeuda por concepto de valores postales que le fueron entregados para atender el servicio de oficial de estafeta.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó relacionada con la inmigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Abril ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda de su nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicit d de varios comerciantes en el ramo de exportación, sobre exoneración de los derechos que gravan la arpillera y los flejes que se emplean en el enfardamiento de lanas y cueros lanares á exportarse.

—Ministerio del Interior—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía pidiendo se le otorgue al Director de la Escuela y un profesor una nota de presentación para las autoridades del interior, á fin de que les faciliten los trabajos de estudio que realizarán.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio del Interior una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con los gastos originados al arquitecto Gómez Ferrer con motivo de su inspección á la obra "Mercado del Salto".

—A sus efectos, se remite al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Dirección Puerto de Montevideo pidindo se ordene la entrada al Dique Nacional de la draga "Uruguay IV".

—Se pasa al Ministerio del Interior un escrito del contratista de las obras de refacción y ampliación del edificio de la comisaría de Villa del Cerro proponiendo algunas modificaciones.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad una nota de la Comisión de Instrucción Primaria de Minas por la que pide se disponga á la brevedad posible la terminación del edificio escolar del "Barrio las Delicias" de aquel departamento.

—Se pasa á la Dirección de Topografía una nota del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de San José, adjuntando antecedentes sobre mensuras practicadas en campos de doña María Mallada de Rodríguez, situado en aquel departamento.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por don Francisco Morelli, en representación de don Santiago Ferrando, sobre devolución de derechos pagos por introducción de materiales para canteras.

—A la Dirección Puerto de Montevideo, á su efectos, se remite el expediente relativo á la contratación de 13 grúas eléctricas en el puerto de Montevideo.

—Se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes sobre construcción de un edificio policial en Lascano (Departamento de Rocha).

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las refacciones á ejecutarse en la comisaría de Pando.

—Se pasa á informe del Administrador del servicio de autobus una nota de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis solicitando le sea concedido el uso de dos de los autobus adquiridos por el Gobierno.

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo una nota del Consejo de Administración del Puerto sobre exterminio de ratas en la bahía.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda los antecedentes iniciados por don Jorge Barú solicitando $ 650.00 por trabajos ampliatorios efectuados en el depósito del muelle Maciel.

—A la Dirección de Minas se pasa una solicitud de la Sociedad Anónima "Sud América Fábrica de Vidrios", sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura la nota del arquitecto Gómez Ferrer dando cuenta de la inspección practicada en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de Soriano.

—Se remite á la Dirección de Topografía el expediente caratulado "José Pardo Santayana, solicita declaración fiscal".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 150.00 para abonar los gastos originados en las obras de la Jefatura Política de Maldonado durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay en los antecedentes iniciados por dicha empresa sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando los recibos por Marzo ppdo. de la obra de revoque de la nueva Penitenciaría.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la nomenclatura y numeración de Colonia, Rosario, Carmelo y Nueva Palmira.

La Secretaría.

OFICINA DE CRÉDITO PÚBLICO

DEUDAS CONSOLIDADA Y DE GARANTÍAS

Resumen de los servicios efectuados hasta el 30 de Abril de 1912

Producto del 45 % de la Renta de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 30 de Abril de 1912		$ 99.097.685 50	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de garantías		» 193.778 67	$ 99.744.481 00
INVERSIÓN			
Deuda Consolidada del Uruguay			
Intereses del 1.° al 81.° Trimestre		$ 63.330.859 11	
Comisión en Londres		» 240.253 06	
1.ª á 23.ª Amortización:			
Rescate de £ 3.252.180 = ($ 15.285.246)		» 9.802.343 02	
Comisión en Londres		» 17.705 89	
Gastos		» 17.433 35	
Saldo del fondo amortizante		» 462 54	
Garantías de Ferrocarriles			
1.° al 81.° Trimestre		» 15.165.948 25	
Cambios:			
Pérdida	$ 145.536 28		
Ganancia	» 117.280 08	» 28.256 20	» 88.603.261 42
			$ 11.141.219 58
Devuelto á Rentas Generales—Superávits de 1905 á 1911			» 9.457.486 99
			$ 1.683.732 59
Excedente en 1.° de Febrero de 1911		$ 582.667 34	
Exceso en el Superávit de 1911 devuelto á Londres		» 611 00	$ 583.278 34
Recaudación de 45 % de la Renta de Aduana en el 81.° Trimestre (Febrero á Abril)			» 1.947.033 84
Cambios.—Ganancias			» 6.763 28
			$ 2.537.075 46
Servicio del 81.° trimestre			
Intereses		$ 709.316 60	
Garantías de Ferrocarriles		» 141.418 30	
Comisión (Cálculo)		» 2.466 97	
Gastos (íd.)		» 141 00	» 853.342 87
Excedente en poder de los señores Glyn Mills Currie y C.ª			$ 1.683.732 59

Montevideo, 8 de Mayo de 1912.

Miguel V. Martínez,
Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Mayo

Trámite—Ignacio Yústede y Prudencio Zapiain, denuncia.
Interlocutorias—Test. Ramón Alvarez.
Administrativo — Antecedentes relativos á la renuncia de un empleado del Juzgado L. del Crimen de 2.o turno. El Poder Ejecutivo comunica el decreto nombrando agentes fiscales en Tacuarembó y Rivera á los doctores Augusto Espinosa y Lino Aranda y Correa. Los penados que cumplen su condena en la cárcel de Rivera Aristeo Zapata, Martiniano Alves y Guillermo S. Pereira formulan una solicitud. El penado Roque Morales Vilaró ontabla una queja. El Depositario Judicial de Bienes Muebles solicita la cancelación de una fianza hipotecaria. El Juez L. Departamental de San José eleva un certificado relativo al protocolo del escribano don Isidro Rodríguez Martín. Los de Paysandú y Rivera remiten la nómina de expedientes al despacho para sentencia. Los señores Jueces L. de lo Civil de 1.o y 2.o turno, de Comercio de 1.o y Departamental de San José pasan la relación de las consignaciones judiciales practicadas durante el mes ppdo.
Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 7; relaciones quincenales, 42; oficios librados, 11; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo rubricados, 14.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — La suc. de Napoleón Salvagno con el Fisco. Ramón Porcibe con Evasio Boriols. Conrado Larrauri con Juan G. Prazza. Fontán con Albertini, terc. Faroppa.
Interlocutorias—Test. de María Camila de los Santos de Antúnes, Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli.
Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — Colina Jacinto T. con Beatriz Aguiar de Vallaro. Sumario por homicidio. Un sumario por incendio. Un sumario por contrabando. Pereira con Soza.
Interlocutorias — Grioffe y Revetria Hnos. con Victorio Pastorino. Ferreira de Sequeira con Estrada Menenses de Trinidade y otros. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. Pacífico José Pacífico da Rosa y Felisbina Núñez de Maraes, 2. Test. Eugenia Bitte de Haurie. Suc. Pedro Fiorito. Suc. Catalina Lartiga. Antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Pelicastro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, en autos suc. Rosa Aguiar de González. Suc. Joaquín Lisazo con Froilán González. Juana Pose de Bordoni, por sus hijos Julia Bordoni de Brito del Pino. Manuel Olivera, con Pedro Helguera. Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Test. Angélica Márquez de Villegas. Suc. de Amadeo Cardellino. Carlota Zeballos de Benítez y Francisco Caraciolo Benítez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Oficio de la Exelentísima Alta Corte de Justicia, comunicando haberse autorizado á don Andrés G. Ponce para ejercer la profesión de escribano. Antecedentes relativos al incapaz Rosa Lema de González. Pedro Garin Goncalvo. Antecedentes relativos al menor Luis Eduardo Rossi. Suc. de Nicolás D' Amore. Suc. Basilio Muñoz. José N. Navarrete y Cía. con Rodolfo de Freitas. Suc. Valentina Ugartamendia (hijo). Test. de Juan Bercetche. Test. de Antonia Gutiérrez de Arboleya. Test. Antonio Armitraso. Laura Luisa Arechavaleta de Moura. Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Incidente Asistencia Pública Nacional. Hijos de Bardinet con Juan Pons y Esteve. Suc. Angel Fontana. Carmen Melchiono con Juan Perinetti. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini. N. Onetto con Casaretto. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — Suc. Manuel G. del Busto y Ramona Blanco de García del Busto. León Pereyra Camacho con suc. Simón Moyano. Eduardo Cuello con Juan Lagrilla venido en apelación del Salto. Tomás Camacho con Margarita Romero, venido en apelación de Paysandú. Oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno librados en los autos de quiebra de la sucesión de Joaquín Laurenz. Banco Popular del Uruguay con Américo Ghiringhelli. Suc. Numa Julio Pedro Gau, incidente sobre observaciones al inventario. Carmen Vila. Antonio García de Núñez. Suc. de Manuel de Castro Cobas. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de de tercer turno. Suc. Asunción Paniza de Marengo. Suc. Petrona Lamague. Suc. Hilda Daste ó Dastes. Uruguay Land Company, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Emilio Lozano. F. Noriega Castaño con Agustín Avelleyra. José C. Sánchez con sucesión Alberto Caravia. Agustín Vallarino. Pedro Coldi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Vicente Rosales. Suc. Isabel Eyhorabarren de Medoc Aguer ó Isabel Iyhirabarren de Medoc Aguer. L. Antonio Balleto y María Angélica Durjiou. Suc. Pedro Becco. José Martínez. Suc. Juan Rivara ó Juan Federico Rivara. Roberto Etcheverry. Wenceslao Silva. Tes. María Rondoni de Carcer. Leonilda Scala. Sara Fernández de Regules. María Behtoni y otras. Gustavo R. Labonde. Pedro Gutiérrez. Luis de Marco. Suc. Luis Morchio. Suc. Josefa Acevedo de Vázquez. Luisa Boragnio de Parra.
Interlocutorias — Suc. Santiago Giacchini ó Giachino. Catalina Pezano de Giacchini ó Pezano de Giacchino. Suc. Joaquín Aristimuño. Suc. Tomás Uthurburu. Francisco Carlessi é hijo con Federico Paullier. Suc. María Rosalía Delhaye de Muller. Miguel Ors.
Definitivas — Rosca Vila de Baillo. Miguel Otero. Esperanza Rego de López. Ramón Avelino Diano. Rosa Silveira de Bollo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite — Suc. José López Saralegui (2). Suc. Antonio Tavolara. Suc. Andrés Briozo. Suc. Dominga Cobianchi de Baldiña. Suc. José Lindolfo Fernández. Suc. Benito Figueroa. Test. Agustina Quenioux Lemaire de Dulong. Suc. Ernesto Dulong. Suc. Juan Verani. Suc. Luis Salvitano. Suc. Juan Irigaray. Suc. Hilario Helguera. Suc. Jorge Braner. Suc. Luis Martigone. Casimiro Dutra con Pedro S. Grané. Felipe Expósito con José A. Lapido. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, referente á la suc. de Angela Fernández. María Custodia Carperchioli con Pascual Casorrella, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Concurso voluntario de Edmundo N. García. Concurso necesario de Cecilio Irigaray. José Segade con la Junta Económico-Administrativa. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, referente á los autos sucesorios de Angela Saettone. Julián Alvarez Susviela con la Compañía La Transatlántica 2. Amalia M. M. Gómez de Certan y Ergarto Román Gómez. María Faustina López de Panero. Rafael Demico, artículo 115 del Código Civil. Angela Ghiotto suc. Severino y Marcos Carricart. Manuel Cheda con Luis Federicci. Edmundo León menor. Miguel Calatrella menor. Ernesto Beherens. José Gentini. Saturnino Bonafoz con Luis B. Guimaraens, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. Salvador Leonardo Latenlade. Test. Juan Bautista Santero. Suc. Catalina Bochio de Cantero.
Interlocutorias — Sucs. de Luis José Tenaillon y Carlos Giorello. Suc. Emilia Abal de Torres. Guillermo Pereda con Manuel Alves de Cunha. Suc. Dominga Cobianchi de Baldiñas.
Definitivas — María Carmen Casas, nombramiento de tutor. Suc. José Puccini. Concurso de Federico Alvarez. Casilda Wilkins de Duarte. Suc. María Bras de Godoy. Suc. Ercilia Carril. José Anunciación Arismendi y otro con Francisco Larradabury y otros, venido en apelación del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Palmira Tuccelli de Songardo con la Compañía Bristrih y South American Steam Navigación.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Soza y Pons con Carlos E. Tatten. Carmelo Barceló con Pablo M. Rodríguez. Manuel M. Pérez and Company Limited, Estatutos. Juan de Dios Ruiz con Fernández y Pampin. Camilo Carmine con Pablo Olivari. Angel Ventura García, corredor y rematador. Monteroso y Cía. con Humberto Bagna. Donato Marola, concordato judicial. Victorio Desi con Natividad Torres. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. López y Martínez con Silvestre

y Cía. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Antonio Zasgani. Oficio del Registro General de Embargos. Manuel M. Ramos, concordato. Vicente Bakos con Szule y Raedler. Leoncio de León con Smith y Cía. Manuel Silvariño con Manuel Rozados y Cía. Dos providencias reservadas.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Sanguinetti y Cía. con Correa é Izmendi. U. Pérez con J. B. Cantoni y otros. J. G. Rolando con P. Orguet. conc. D. Zunino. Sociedad Anónima Sud América, inscripción de sus estatutos. G. Pustería concordato. Inc. Garbarino y Anzisi. La Caja Obrera con A. G. Porto y I. García. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía con J. Nadruz. H. Cazaban, concordato. R. Tabarez y Cía con la Sociedad Anónima U. de Carbón y Sal. B. Delfino con A. Saavedra. A. G. Preliasco con J. E. Lema. D. Larrea con J. E. Lema. J. Del Grande, concordato. Oficio de Río Negro, referente al Registro Público de Comercio.

Interlocutorias—C. Vogelbacher con C. de la Vega y otro.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite— Rafael Ravia con Francisco Faig. José Fernández Asien con Catalina Berruti de Bocoon, Ramón Corominas con Tristán Errasquin. Antonio Ruoco con Angela Mantelli. Mona Ana Valero con Marcelino Berenguer. Carmen Barceló con Pablo María Rodríguez. Suc. Joaquín Larrainzar. Alejandro De León con la sociedad La Comercial de Montevideo. Ventura Coronel curador del incapaz Manuel I. Correa. Eleuterio Vidar. Vicenta D. de García. Javiera Mancebo de Sánchez con Clodomiro Sánchez. Antecedentes relativos á la inscrepción de la defunción de un recién nacido, hijo de María Cristina Rodríguez Adela Montegro con José Fernández. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la capital librado en los autos seguidos por José Gallareta con José López (hijo). Exhorto del Juzgado L. Departamental del Salto de 1er. turno librado en los autos seguidos por Enrique Comas Nin con Juan E. Martínez. Oficio del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de la Capital. Juan M. Fernández de la Sierra con la Empresa del Tranvía La Comercial dee Montevideo (dos providencias). Eugenio Alvarez con La Comercial de Montevideo (dos providencias). Julio Antonio Sacchi y otro. Bautista Galleti con Prudencio Calvacina. Rafael y Luis Alberti. Eliseo Sequeira con Arturo Corrales. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Exhorto del Juzgado. L. de Soriano librado en los autos testamentarios de Carmen Roubin de Mene. Catalina Hourcade con Luis París. Sofía Sarda de Rodolfo de Arteaga. Francisca G. de Cavalil. Luisa González. Juan Garderes y María Picón de Garderes. Angela Pälmer con Manuel Mañana. León S. de Louis y Cía. con Leonel Aguirre. Suc. Juan B. Solimano. María Testa. de Colman con Sixto Colman. Francisco Franzini con Amalia Galup. Lidia Cardoso de García con Edmundo N. García. Alberto R. Dagnino con Gualberto Casinotti. Alicia Suárez Lago con Esteban Fruggoni.

Interlocutorias—Viana y Cía. con suc. José Paré.

Definitivas—Enriqueta Bartox. Dionisio Cruz y Victoriano Santos con Dionisio Gismundo.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado de Chile

REGRESO DEL SEÑOR CÓNSUL Á LA CAPITAL

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Mayo de 1912.

Aviso oficial

Habiendo regresado el señor Cónsul de Chile en Montevideo, don Guillermo Irarrazabal Smith, ha reasumido las funciones de su cargo.

Antonio Romeu,
Oficial Mayor interino.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE MAYO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en la costa, parte central y Norte de la República. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Montevideo, 17; Rivera, 20; Paso de los Toros, 40; Fray Bentos, 12; Rocha, 20.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.60.

Temperaturas: Normal, 15°90, á la intemperie 16°00; máxima 16°40, á la intemperie 16°20; máxima 14°80, á la intemperie 12°70.

Viento S. E., 43 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 3 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua, 9.60. Humedad relativa, 83.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.55.

Cloro libre por litro, gramos 2.75.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Mayo de 1912

Angela Melogno de Piretto, italiana, 56 años, casada, Victoria esquina Legionario.

Francisco Risso, oriental, 51 años, casado, Cerro Largo 477.

Pedro Walker, inglés, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Felisa Dorr Hilirer, oriental, 36 años, soltera, Paysandú 92a.

Ramona Marlote de López, oriental, 77 años, viuda, Uruguay 513.

Antonia Viñas de Alfarra, española, 53 años, viuda, Agraciada 157.

Pompilio Gagino, oriental, 19 años soltero, Miguelete 261.

Rafael Petrone, italiano, 54 años, casado, Nueva Palmira 156.

Leopoldina Rama de Pittaluga, oriental, 68 años, viuda, Ellauri 11.

José Antonio Pose, oriental, 7 meses, Mercedes 227.

José Osovald, alemán, 77 años, soltero, Hospital Maciel.

Teodoro Acosta, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Inés Piantelli, italiano, 37 años, soltero, Charrúa 170.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 282

CÁMARA DE REPRESENTANTES

86.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes Espalter, Herrera, Suárez, Sosa y Rodríguez (don Antonio M.a), sobre prórroga para la inscripción cívica.
4—Declaración de voto hecha por los señores representantes Sóñora y Schelotto.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

6—Obras de vialidad, cementerios y alumbrado en Treinta y Tres. (Discusión general y particular).
7—Prórroga para la inscripción en el Registro Cívico. (Discusión general y particular).
8—Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. (Discusión general y particular.
9—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Martínez García, Martínez, Massera, Mendívil, Milans, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago) y Vidal Belo.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores: Lezama, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miranda, Negro, Ramón Guerra, Sánchez, Travieso, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Blanco y Giribaldi Heguy.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Colistro, Díaz, García, Icasuriaga, Magariños Veira, Pons y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1912-13 y 1913-14."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite, con sanción, dos proyectos de decreto concediendo pensión á la señora Fulgencia Pons de Arnays y á las señoritas Dolores, Sara, Corina y Ernestina Pombo Viana."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber sancionado los siguientes proyectos remitidos por Vuestra Honorabilidad: Dragado y obras de canalización del Paso del Almirón, Vera y Urquiza y construcción del puerto de Paysandú; recursos para el pago de cuentas y terminación de las obras de la Exposición Nacional en el Prado; creación en la Universidad de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

—Archívense.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para acordar un préstamo de pesos 12.000 á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para obras municipales, etc."

—Repártase.

"La de Legislación informa en el proyecto que prorroga el plazo para la remisión del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—Repártase.

"La señora Marta G. de Bellagamba solicita pronto despacho de su petición de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan B. Defféminis, autor de un libro titulado "Sistema Métrico Decimal, Equivalencias de las medidas antiguas, Reducción", solicita que Vuestra Honorabilidad se suscriba á 5.000 ejemplares."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"Los señores representantes Espalter, Herrera, Suárez, Rodríguez (don Antonio M.a) y Sosa presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente hasta el segundo domingo de Junio del corriente año.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas que den lugar á las inscripciones omitidas y las hechas se deducirán en los dos primeros domingos del mes de Julio del corriente año ante las Mesas Calificadoras respectivas.

Art. 3.o Los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Agosto y terminarán el tercer domingo de Septiembre.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1912.

Ricardo Espalter.—Jaime Herrera.—Martín Suárez.—Julio M.a Sosa. — Antonio María Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las razones que se han tenido para esta prórroga de inscripción son tan evidentes que su enunciación bastará para llevar el convencimiento á la Honorable Cámara de su conveniencia, y por tanto, de su aprobación.

A fines del corriente año deberá efectuarse la renovación parcial del Senado. Habrá, pues, elecciones en seis departamentos. Para que esas elecciones se hagan rodeadas de todas las garantías que nuestra ley otorga, es necesario que se cumpla con regularidad lo que podríamos llamar cuestiones preliminares á toda elección. Entre ellas y de las más fundamentales es la apertura de los Registros, para que todos los ciudadanos que se consideren hábiles para ejercitar sus derechos, puedan ponerse en condiciones de hacerlo mediante la inscripción. Pero es el caso que en la mayoría de esos departamentos las mesas inscriptoras no han ejercido sus funciones con regularidad. Así, en el Departamento de Río Negro ha ocurrido que en algunas secciones se han reunido uno ó dos domingos y en otras secciones no se han reunido nunca. En el Departamento de Tacuarembó tampoco han funcionado con la regularidad debida y también por falta de organización partidaria no se ha podido suministrar á los ciudadanos los documentos necesarios para el cumplimiento de este deber cívico.

En otros, como en el Departamento de Rocha, no se han abierto los registros y los originales todavía permanecen en la Secretaría de esta Honorable Cámara sin haber sido devueltos á la Junta Electoral.

Por tanto, es necesario subsanar estas deficiencias prorrogando en el período actual la inscropción, para que de esa manera el mayor número de ciudadanos pueda tomar parte en la próxima contienda electoral.

Montevideo, Mayo 11 de 1912.

Ricardo Espalter.—Jaime Herrera.—Martín Suárez.—Julio María Sosa. — Antonio M.a Rodríguez.»

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Sóñora**—Habiéndome sido imposible asistir á la sesión en que se votó la Reforma de la Constitución, quiero dejar constancia de mi voto negativo al informe aconsejado por la Comisión.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Schelotto—Señor Presidente, yo estoy casi en el mismo caso del señor Sóñora, con la diferencia de que asistí á la sesión y que tuve que abandonar la sala después de las 6 p. m. debido á un llamado urgente; cuando regresé era en el preciso momento que la Mesa daba cuenta del resultado de la votación y no me fué posible votar, habiéndome apersonado á la Mesa en ese momento.

Como mi voto era en contra del artículo propuesto por la Comisión, pido á la Mesa que así lo haga constar.

Señor Presidente—Se hará constar.

5—**Señor Hontou**—Acaba de darse cuenta de un informe de la Comisión de Fomento en un proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para acordar un crédito de 12.000 pesos á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres.

Es un asunto muy sencillo y tiene una urgencia de carácter local, por lo que pediría á la Cámara que la tratara sobre tablas, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Hontou.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Señor Pittaluga—Se ha dado lectura, señor Presidente, á un proyecto presentado por el doctor Espalter, Antonio M.a Rodríguez, Jaime Herrera y otros, relacionado con la prórroga para el término de la inscripción en el Registro Cívico.

Tengo entendido que ese término vence mañana, lo que quiere decir que es necesario sancionar este proyecto con la urgencia debida, sino no tendría objeto su presentación.

Al efecto, hago moción para que se trate en segundo término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—La Mesa ha hecho conocer á la Honorable Cámara un informe de la Comisión de Legislación referente á la prórroga del plazo para que presente el Ejecutivo el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Se trata, como se ve, de un asunto fácil y de urgencia, porque el Poder Ejecutivo se encontraría en una situación irregular frente á las prescripciones legales ya sancionadas por el Cuerpo Legislativo.

Por lo tanto, hago moción para que se trate en esta sesión, respetando las prelaciones ya votadas.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el informe de la Comisión de Fomento y el proyecto á que se ha referido el señor diputado Hontou.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Hontou, autorizando al Poder Ejecutivo para acordar un préstamo de doce mil pesos á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, destinado á obras urgentes de vialidad, cementerios, alumbrado, etc. Y por su parte, considera justo, en virtud de dos decisivas argumentaciones aducidas por el distinguido colega autor de la iniciativa, que Vuestra Honorabilidad conceda su aprobación á dicho proyecto, que si alguna objeción pudiera sugerir ella derivaría solamente de la modicidad de la suma reclamada.

En consecuencia, os aconseja la sanción del proyecto tal como lo presentó su autor.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1912.

Julio María Sosa.—Antonio M.a Rodríguez.—Héctor R. Gómez. —Esteban J. Toscano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres un préstamo de doce mil pesos que tomará de rentas generales, para mejoras urbanas y rurales.

Art. 2.o Dicha suma será reintegrada por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres con los superávits que obtenga al final de cada ejercicio económico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre prórroga del plazo para la inscripción en el Registro Cívico.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente hasta el segundo domingo de Junio del corriente año.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones omitidas y las hechas se deducirán en los dos primeros domingos del mes de Julio del corriente año ante las mesas calificadoras respectivas.

Art. 3.o Los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Agosto y terminarán el tercer domingo de Septiembre.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden...

Señor Varela Acevedo — Deseo hacer una indicación sobre el proyecto que se acaba de votar.

Yo lo he votado en la inteligencia de que esa apertura del Registro es para los departamentos en que habrá elecciones de senador á fin de año.

Señor Espalter — Efectivamente, ha sido esa la mente.

Señor Varela Acevedo — No sé si en algún artículo de la ley establece eso...

Señor Doria — No lo dice.

Señor Varela Acevedo — ... porque sino, sería un contrasentido.

Señor Espalter — Lo dice la exposición de motivos: hay una omisión.

Señor Doria — Pido que se reconsidere el asunto para reparar la falta que se ha notado.

Señor Presidente — ¿Que se reconsidere el artículo 1.o?

Señor Varela Acevedo — El artículo 1.o.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Cachón — Es posible que resulte innecesaria la aclaración, por cuanto entiendo que la ley actual, que determina la apertura de los Registros cada tres años, contiene expresamente la excepción de que este trienio no rige acerca de los departamentos en que deben efectuarse elecciones para Colegio electoral de Senador.

Señor Doria — Tiene razón.

Señor Cachón — Siendo así, pues, estaría sobrando una aclaración en la ley que ya está suficientemente aclarada por la ley anterior.

El propósito de los señores que han proyectado esta ley tiende simplemente á que el período que, en virtud de la ley anterior, debe abrirse este año, se prorrogue. Nada más.

Señor Doria — Con esa declaración, basta.

Señor Varela Acevedo — Esa era la aclaración á que yo me refería cuando hice uso de la palabra, porque sino, el proyecto sería sencillamente desbaratado. Abrir todos los registros en un período en que por la ley no está ordenada la apertura, sin debate y sobre tablas, era una medida que realmente no tendría ninguna aprobación.

Sabiendo que el pensamiento del doctor Espalter era ese, es que yo hice la aclaración, pero sin pretender, como lo hacía el señor diputado Doria, que se incorporara esa aclaración á ningún artículo de la ley, precisamente teniendo en cuenta lo que dijo el señor diputado Cachón.

Señor Doria — Pero con la manifestación que ha hecho el señor diputado Cachón, queda todo aclarado.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado Doria?

Señor Doria — No, señor.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el asunto á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 6 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

De conformidad con la ley de fecha 17 de Noviembre de 1911, el Poder Ejecutivo debe someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad, antes del día 8 del corriente mes, el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Así lo hubiera hecho, si no fuera que debido á la acefalía parcial del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, el proyecto de presupuesto formulado por el Director General de la Institución no ha podido ser aprobado por aquella Corporación, como lo prescribe el inciso C del artículo 7.o de la ley 7 de Noviembre de 1910.

Integrado en la actualidad el Consejo de Asistencia Pública, podrá éste pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto á que se ha hecho referencia; pero para ello es necesario una nueva prórroga del plazo señalado al Poder Ejecutivo para su presentación á Vuestra Honorabilidad.

A ese propósito responde el adjunto proyecto de ley, cuyo pronto diligenciamiento el Poder Ejecutivo encarece de Vuestra Honorabilidad.

Saluda á la Honorable Asamblea con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 7 de Agosto de 1912 el plazo establecido por la ley de fecha 17 de Noviembre de 1911 para que el Poder Ejecutivo remita á la Honorable Asamblea General el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se prorroga el plazo estatuído por la ley de Noviembre 17 de 1911, para la remisión del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Juzgando la Comisión suficientemente atendibles las razones invocadas en el mensaje del Poder Ejecutivo, os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido.

Sala de la Comisión, á 11 de Mayo de 1912.

Florencio Aragón y Etchart. — Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil.—Sebastián Puppo.

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Reforma de la Constitución.

Señor Varela Acevedo—Señor Presidente: voy á hacer moción para que la Cámara reconsidere el artículo 155, votado el otro día, que establece que la Convención Nacional Constituyente será electa popularmente, al solo efecto de presentar un inciso aditivo en cumplimiento de una promesa que hice en oportunidad á la Cámara.

Ese inciso se refiere á la consagración de la calidad de electores que debe otorgarse á los jornaleros, y lo tomo de uno de los artículos propuestos por el ex senador Travieso en su proyecto de Reforma Constitucional.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción de reconsideración.

Señor Varela Acevedo — A ese solo efecto.

Señor Presidente—Al solo efecto ése.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está reabierto el debate sobre el artículo 155.

Señor Varela Acevedo—Voy á dar lectura, señor Presidente, para que el señor Secretario tenga á bien tomarlo, del inciso á que me refiero en la forma en que yo considero conveniente someterlo á la consideración de la Cámara.

(Dicta).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"No será óbice al ejercicio de la ciudadanía, en la elección de la Convención Nacional Constituyente, la condición de sirviente á sueldo ó peón jornalero."

Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor diputado Varela Acevedo una pregunta que voy á hacerle para resolver una duda que tengo?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart — Tengo mis dudas acerca de si este inciso que propone el señor diputado Varela Acevedo contraría el espíritu de la Constitución actual; es decir, si da el ejercicio de la ciudadanía que no otorga la Constitución...

Señor Varela Acevedo—Es claro, señor diputado, porque sino, no lo propondría.

Señor Aragón y Etchart—... y si ésta Cámara tiene facultades para hacer esta modificación.

Señor Varela Acevedo — Cuando tuve oportunidad, por primera vez, de ocuparme de la reforma de la Constitución, hace ya cinco meses, manifesté que la acción de la Comisión de Reforma Constitucional contrastaba con la que había adoptado recientemente el Gobierno liberal de Inglaterra en cuanto á la extensión del sufragio; que nuestra Comisión de Reforma se preocupaba mucho de la representación de las opiniones, de la representación de los partidos; pero que teniendo en sus manos extender el sufragio á las clases de ciudadanos á quienes lo negaba la Constitución dictada en 1830, no había hecho uso de esa prerrogativa, como lo aconsejaban las tendencias liberales modernas y las bien entendidas conveniencias públicas.

No creo que ante una Cámara liberal y democrática sea necesario insistir mayormente para inculcar el convencimiento de que los jornaleros, por sus condiciones, por su calidad de colaboradores de la riqueza pública y del engrandecimiento nacional, son dignos de que se les reconozca la calidad de electores.

En favor de la extensión del sufragio se produce un movimiento universal, en el cual no podemos quedar retardados.

Aun los pueblos más apegados á su tradición, aun los que están imbuídos de un espíritu conservador más característico, se someten á esas exigencias del progreso moderno y conceden el sufragio en una forma casi universal, con la sola restricción de quitarlo á los que han incurrido en delitos, ó también á los que no saben leer ni escribir.

Cuando yo hice mi primera manifestación, pensaba también proponer la extensión del sufragio á los que no saben leer ni escribir.

Ahora no lo hago, por una doble consideración que me hace vacilar: primero, porque por la ley actual la calidad de saber leer y escribir se prueba con sólo estampar la firma, y eso simplifica mucho el problema. En realidad no se retira la calidad de elector sino á aquellas personas que están en estado de ignorancia tan crasa que son inhábiles hasta para poner su nombre.

He obedecido además á una razón de índole práctica, y es la de que, siendo la firma, la prueba de identidad que se exige actualmente á los electores, si también admitiéramos la calidad de elector á los que no saben leer ni escribir, tendríamos que organizar un sistema de comprobación de identidad, por impresiones digitales, ó por otros procedimientos, que, tal vez, aplicados súbitamente á nuestro medio, ofrecerían dificultades. También se podría hacer con la fotografía, pero creo que análogos inconvenientes prácticos se presentarían, aunque no los creo insuperables.

Deseo decir dos palabras sobre la consulta que acaba de hacerme el señor diputado Aragón y Etchart.

Pregunta el apreciable colega si esta reforma no irá contra el espíritu de la Constitución vigente. Esto me parece evidente: va no sólo contra el espíritu, sino contra la letra: tan va contra la letra, que la modifica...

Señor Aragón y Etchart—Esa es la duda que tengo yo: si esta legislatura puede modificar lo aprobado por la otra.

Señor Varela Acevedo—Es una duda sorprendente...

Señor Sosa—Puede, porque hay una fórmula que contiene esa proposición del señor diputado Varela.

Señor Varela Acevedo—... porque el señor diputado recordará que esta Asamblea tiene la facultad de reformar la Constitución en todo aquello que le fué propuesto por la legislatura anterior.

Ahora bien: la legislatura anterior, aprobando la fórmula del señor senador Travieso, puso en tela de discusión este artículo que ahora yo pido sea ratificado.

Señor Salteráin—¿Me permite?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Salteráin—¿El señor doctor Varela Acevedo sostiene que ahora la Hon-

rable Cámara puede reformar la Constitución?

Señor Sosa—Lo ha dicho claramente.

Señor Varela Acevedo—Yo sostengo algo que me parece hasta sorprendente...

Señor Salterain—Me ha permitido hacerle una observación el doctor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—Y responderé con el mayor placer.

Digo que lo que á mí me asombra es que después de un debate tan prolongado haya todavía dudas sobre la verdadera misión que incumbe á esta Asamblea.

Las Cámaras actuales tienen facultad de reformar la Constitución en todo aquello que les ha sido propuesto por la Asamblea anterior. Estas son ideas elementales, sobre las cuales no creo que haya necesidad de insistir.

La Asamblea anterior propuso, aprobando la fórmula del ilustrado senador Travieso, un artículo en el cual se establece que los peones jornaleros tendrán calidad de electores para la Asamblea Constituyente. Lo que yo pido á la Cámara es que ratifique esta noble proposición, incorporándola como inciso 2.o al artículo que acaba de reconsiderarse.

Señor Aragón y Etchart—Yo digo que aquí, en el proyecto de reforma, no se dice nada de eso.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado: está en la fórmula del doctor Travieso.

Señor Aragón y Etchart—Entonces debiera estar en el repartido, porque no se puede tener en la memoria.

Señor Presidente—Página 6 del repartido.

Señor Varela Acevedo—Sí, señor; está en el repartido, en la página número 6, artículo 158.

Probablemente el doctor Aragón y Etchart tiene un repartido trunco.

Señor Amézaga—Yo voy á acompañar al señor diputado Varela Acevedo en el pedido que formula respecto de que se agregue un artículo en la Constitución reformada, que permita el voto de los sirvientes á sueldo y peones jornaleros; pero al hacerlo voy á manifestar también mi opinión favorable á que se sancione totalmente la fórmula del Honorable Senado que establece que no sólo tendrán el derecho de voto los peones jornaleros, sino también aquellos que no sepan leer ni escribir.

Respecto al derecho de los peones jornaleros, el señor diputado Varela Acevedo ha hecho un cargo á la Comisión, que no es del todo justo.

La Comisión de Reforma Constitucional, si bien no estableció expresamente la modificación que se propone, y que sostiene el señor diputado Varela Acevedo, fué porque en el artículo 32, si mal no recuerdo, de la ley de Registro Cívico, se ha establecido que pueden ser tachados los sirvientes á sueldo ó los peones jornaleros, pero en la misma ley, inmediatamente se ha exigido como requisito de la prueba de la tacha la presentación del contrato escrito.

Este requisito de carácter probatorio fué establecido hace varias legislaturas intencionalmente por la Comisión de Legislación, con el propósito de eludir la disposición constitucional, que conduciría, si se diera amplitud de prueba, á extremos peligrosos, y dió por resultado que votan todos los peones jornaleros y sirvientes á sueldo...

Señor Varela Acevedo—Era un propósito muy generoso, pero casi inconfesable, porque no puede confesarse el propósito de eludir una disposición constitucional.

Señor Amézaga—No es inconfesable, y le voy á explicar al señor diputado...

Señor Varela Acevedo—Explicarme, no, porque es un antecedente que conozco.

Señor Amézaga—El proyecto que presenta el señor diputado Varela Acevedo, decía, no agrega nada en la práctica, porque la exigencia de la prueba escrita que establece la ley de Registro Cívico Permanente hace esa tacha completamente imposible, de suerte que los sirvientes á sueldo y peones jornaleros pueden votar y han votado y votarán.

Un señor representante—Y se inscriben como empleados.

Señor Amézaga—Es sabido que en nuestro medio el contrato de trabajo no se hace constar por escrito. El contrato de trabajo escrito es una excepción tan rara, que casi puede decirse que no existe.

De manera, pues, que los peones jornaleros se inscriben, y aun inscribiéndose como peones jornaleros, no podrán ser tachados si no se presenta como prueba de la tacha el contrato escrito, firmado por ese peón. La prueba de la tacha corresponde al tachante; y la única prueba admisible de esta tacha es el contrato escrito, firmado por el sirviente ó peón.

De manera que la exigencia probatoria hace ilusoria la tacha, y los peones votan.

Ahora, el señor diputado Varela dice que el propósito de eludir la disposición constitucional...

Señor Varela Acevedo—Son las palabras del señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—... es un propósito inconfesable.

Yo digo que el propósito de eludir la disposición constitucional es un propósito perfectamente confesable y perfectamente justo, por lo siguiente: en nuestro derecho el contrato de trabajo que celebra el peón jornalero es un contrato de arrendamiento de obras. Exactamente igual, jurídicamente igual al que celebran los patrones con sus dependientes, al que celebran los médicos con sus clientes, al que celebran los abogados con sus clientes.

De suerte que si no se exigiera una prueba escrita ó una prueba fehaciente de la calidad de peón jornalero ó de sirviente á sueldo, podría resultar que, á título de peón jornalero ó de sirviente á sueldo, se tacharan las dos terceras partes de los inscriptos en el Registro Cívico.

En materia tan delicada no era posible admitir una simple prueba testimonial; era necesario admitir solamente las pruebas de valor probatorio absoluto; era necesario establecer un requisito probatorio cierto, fehaciente, para evitar los abusos de estas tachas.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado habló de eludir el precepto constitucional.

Señor Amézaga—El resultado es que el precepto constitucional ha sido eludido; pero ha sido eludido, ¿por qué?... No por un propósito inconfesable, sino por una necesidad—necesidad que á la vez de dar mayor autoridad al Registro Cívico y facilitar, ó mejor dicho, asegurar, la verdadera tarea de depuración, ha asegurado también la sinceridad y rectitud de los tachantes, que á veces abusan de las facilidades que les acuerda la ley, valiéndose de chicanas. Admitir cualquier prueba de la calidad de peón jornalero, sería peligrosísimo; y he aquí por qué la ley ha establecido el principio justo á que se refiere el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—¿Me permite una interrupción?

Señor Amézaga—Perfectamente.

Señor Varela Acevedo—Yo soy, en general, contrario á ese procedimiento de eludir, aunque sea indiscretamente, las disposiciones constitucionales.

Señor Amézaga—No se eluden porque sí; pero no es inconfesable eludirlas cuando hay necesidad.

Señor Varela Acevedo — Creo que se eluden, porque en realidad, los peones jornaleros,—como dice el señor diputado Amézaga—votan. Pero quería recordar á la Cámara un antecedente análogo al citado por señor diputado Amézaga y que ha desprestigiado esta clase de estratagemas.

En 1848, en Francia, se concedió por la Constitución el sufragio universal y más tarde hubo un gobierno bastante descarado para decir que la calidad de elector debía justificarse en el boletín del pago de los impuestos. De este modo restringió por la ley el sufragio, lo quitó á los pobres y dejó que gozaran de él únicamente los ricos.

Señor Amézaga—Aquí no se trata de restringir el sufragio sino de garantirlo, y en todo caso, de ampliarlo...

Señor Varela Acevedo—Pero el procedimiento de violar la Constitución es siempre el mismo. Si ahora tenemos los medios de remediar el inconveniente, no hay para qué presentar objecciones del género de las que ha hecho el señor diputado Amézaga, desde que en la finalidad estamos de acuerdo.

Señor Amézaga — Lo curioso, señor Presidente, es que el señor diputado Varela Acevedo se contradice, porque á renglón seguido de fundar su artículo, que voy á apoyar, nos decía lo siguiente: No propongo lo relativo á la supresión de la inhabilidad de no saber leer y escribir, porque, en realidad, la exigencia de la simple firma que existe en la ley vigente ha facilitado que voten los que no saben leer ni escribir.

Señor Varela Acevedo—No, señor: saben leer y escribir, desde que el estampar la firma es prueba de saber leer y escribir.

Señor Amézaga—Es la prueba legal de saber leer y escribir. De manera que los dos casos son exactamente iguales.

Señor Varela Acevedo—No son exactamente iguales.

Señor Gómez — Muchas veces resulta en la práctica un medio de eludir...

Señor Amézaga—Resulta ante la ley que sabe firmar y no sabe leer ni escribir.

Señor Varela Acevedo—Pero lo curioso sería que yo justificara que se concediera por la ley, al que no sabe leer ni escribir, la facultad de votar; pero yo no presento ninguna innovación á la ley.

Señor Amézaga—Lo curioso es que el señor diputado considera que eso es perfectamente legal, que no se elude ninguna disposición constitucional y que en el caso del contrato escrito de los peones jornaleros considere que se elude una disposición constitucional, que es una arbitrariedad.

Señor Varela Acevedo—Pero si era el señor diputado el que se adelantaba á decirlo...

Señor Amézaga—Pero el señor diputado me ha interrumpido precisamente para sostener ó volver á decir lo mismo.

Señor Varela Acevedo—... en el momento en que el señor diputado decía: "ahora se elude una disposición constitucional".

Pero yo creo que este debate, estando de acuerdo sobre los hechos, no tiene importancia ni objeto alguno. El señor diputado apoya mi proposición: los dos estamos de acuerdo en que tiene un alcance...

Señor Amézaga—Pero vamos al punto capital.

Señor Varela Acevedo—... principalmente moral, aunque yo le atribuyo también efecto práctico.

En ese estado de la cuestión, ¿qué objeto tiene el debate?

Señor Amézaga—El objeto que tiene este debate es el siguiente: si no tiene objeto el debate respecto de los sirvientes á sueldo y peones jornaleros, tampoco tiene objeto el debate respecto de los que no saben leer ni escribir, porque en el primer caso la disposición constitucional, por un requisito de orden probatorio,

ha sido ampliada en términos que permiten el voto de todos los sirvientes á sueldo y peones jornaleros, y en el segundo caso la disposición constitucional, por la exigencia de un requisito probatorio, se considera como prueba plena de que se sabe leer y escribir; el requisito de la firma ha ampliado igualmente, exactamente, por el mismo procedimiento y por la misma vía, la disposición constitucional.

Resultado: que votan los que no saben leer ni escribir; resultado: que votan los peones jornaleros

Señor Sosa—Resultado, que estamos discutiendo demás entonces, y que debe rechazarse, tanto la proposición del señor diputado Amézaga como la del señor diputado Varela Acevedo.

Señor Amézaga—Iba á eso, señor diputado, y voy á terminar.

Yo sostengo la fórmula—y empecé diciendo eso—el señor diputado Sosa lo hubiera oído, si hubiera estado en sala...

Señor Sosa—Estaba.

Señor Amézaga—¡Ah! bueno. Yo empecé diciendo que votaba la fórmula que proponía el señor Varela Acevedo; pero que la votaría ampliándola respecto á los que no saben leer ni escribir, porque la fórmula del Senado ha establecido los dos casos, y yo considero que los dos casos son exactamente iguales.

Adelantaremos en materia de simplicidad; adelantaremos en materia de sinceridad si se quiere...

Señor Gómez—De sinceridad electoral, sobre todo.

Señor Varela Acevedo—Ya es bastante.

Señor Amézaga — ... de sinceridad electoral; pero están los dos casos exactamente en la misma situación.

Quiero contestar también otro de los argumentos que hacía el señor diputado Varela Acevedo respecto á la necesidad de la firma para la identificación.

Yo creo que la identificación por medio de la firma y tratándose de personas que no saben leer ni escribir, no es una identificación que dé resultados de ninguna especie; y el señor diputado Varela Acevedo, que me ha acompañado en la Comisión de Poderes, tiene que estar completamente de acuerdo conmigo respecto de esto...

Señor Varela Acevedo—Entonces dije completamente lo contrario.

Señor Amézaga—... nos encontramos en presencia de firmas...

Señor Varela Acevedo — Pero si dije todo lo contrario de lo que dice el señor diputado.

Señor Amézaga—El señor diputado dijo: "No lo he propuesto en primer término, porque la disposición constitucional ha sido aclarada con la exigencia de la simple firma, y en segundo lugar, porque la firma es mi procedimiento de identificación, y aun cuando hay otros, no los tenemos á mano. De manera que por eso no propongo la fórmula del Senado".

Yo digo: la firma de los que no saben leer y escribir no sirve.....

Señor Varela Acevedo — No es que yo considere inmejorable el procedimiento de la firma; considero que el procedimiento existente y los otros nos llevarían á innovaciones demasiado radicales; y es por eso que yo no me adelanto á proponerlo.

Señor Amézaga—Voy á contestarle al señor diputado.

Yo creo, señor Presidente, que la exigencia de la firma á los ciudadanos que no saben leer ni escribir los obliga á un aprendizaje que todos conocemos, en los clubs seccionales, desde muchísimo tiempo, y que esa identificación de los que no saben leer ni escribir las Comisiones Directivas de los partidos conseguirían hacerla con mucha mayor facilidad con la fotografía, con menos pérdida de tiempo y con ventajas para los mismos ciudadanos. Y si no se quiere ir á la fotografía, ó si no se quiere ir á algunos de los otros procedimientos de identificación que sostuve en la legislatura anterior como medio de moralización electoral, y los sostuve en nombre de la Comisión de Legislación, se puede ir á un procedimiento indirecto de identificación que siempre será más eficaz que esa simple firma que ponen los ciudadanos que no saben leer ni escribir, que varía enormemente del día de la inscripción al día de la votación, que llega á ser completamente distinta, y que, en resumidas cuentas, no da elementos suficientes á los encargados de juzgar en última instancia para resolver si la firma es auténtica ó no es auténtica.

De manera, señor Presidente, que, como decía, voy á acompañar al señor diputado Verela Acevedo, pero lo voy á acompañar sosteniendo la fórmula amplia del Senado, con la convicción,—y esto el señor diputado Varela Acevedo lo dejó establecido,—de que se podría hacer, desde que forma parte de la fórmula número 6, que figura en el repartido y que tuvo su origen en el Senado.

En ese sentido, pues, yo acompañaré al señor diputado Varela Acevedo á votar la fórmula número 6 tal como vino del Senado.

"Artículo 158. No será óbice al ejercicio de la ciudadanía en la elección de las Asambleas de Revisión y Reforma Constitucional la circunstancia de no saber leer ni escribir, ni la condición de sirviente á sueldo ó peón jornalero."

He terminado.

Señor Frugoni—Yo voy á votar también, señor Presidente, el artículo 158 de la fórmula número 6 sancionada por el Senado, del mismo modo que el señor diputado Amézaga, es decir, concediéndoles el derecho de ser electores de la Asamblea Constituyente á los sirvientes á sueldo, á los peones jornaleros y á los que no sepan leer ni escribir.

Cuando el doctor Varela Acevedo anunció á la Cámara en el primer discurso que pronunció, comentando el otro artículo de la fórmula para la Reforma Constitucional, que iba á proponer el derecho de ser electores para los sirvientes á sueldo y peones jornaleros, lo apoyé calurosamente porque fué esa siempre una idea acariciada por mí y de la cual hubiera tomado yo la iniciativa si el doctor Varela Acevedo no la hubiera tomado antes. Pero esta cuestión que se plantea y que responde perfectamente á mis principios y á mis opiniones, me sugiere otra que envuelve al mismo tiempo una duda, y es una cuestión relacionada con el artículo que debíamos discutir esta tarde, en el cual se establecen las condiciones para ser electo miembro de la Asamblea Constituyente.

No sabía yo, señor Presidente, á ciencia cierta, si tenía el derecho de proponer una modificación al artículo, tal como lo formulaba la Comisión informante, dado que esa modificación no figuraba, en realidad, en ninguna de las otras fórmulas; pero el señor diputado Varela Acevedo propone ahora una modificación á uno de los artículos de la fórmula número 6. De modo que, en realidad, el señor Varela Acevedo propone un artículo que no es ya exactamente el que aparece en esa fórmula.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Si es para una objeción de orden constitucional, le diré al señor diputado que por el artículo constitucional respectivo invocado en la Comisión, esta Asamblea puede aceptar en todo ó en parte los artículos propuestos por la anterior.

Señor Frugoni — Esta explicación la consideraba necesaria, señor Presidente, porque ahora sí creo, con toda seguridad, que puedo proponer una modificación al artículo de la fórmula aconsejada por la Comisión informante en lo que se refiero á las condiciones de elegibilidad.

No creo, en efecto, que baste dar á los sirvientes á sueldo y á los peones jornaleros el derecho de elegir miembros de la Asamblea Constituyente, sino que es necesario también reconocerles el derecho de ser elegidos.

Como se sabe, en ese artículo la Comisión ha adoptado las mismas condiciones impuestas por la Constitución para poder ser electo diputado. Entre esas condiciones hay una, señor Presidente, que es la que yo voy á proponer no se mantenga; y es la de que el individuo posea un capital de 4.000 pesos ó una renta equivalente.

Se podrá hacer la objeción de que en nuestro país cualquier persona que trabaje, cualquier persona útil, cualquier persona que no sea un vago reconocido, se dedicará á tareas que fácilmente podrán rentarle ó producirle un beneficio equivalente á la renta de 4.000 pesos que en la actualidad vendrán á producir más ó menos unos veinte pesos mensuales.

Desde luego, señor Presidente, la observación no es del todo exacta, porque costaría muy poco probar que en nuestro país hay muchos hombres útiles, trabajadores, elementos provechosos, por lo tanto, para la sociedad, que no ganan ni siquiera veinte pesos mensuales, especialmente en la campaña. De manera que quedarían excluídos de ser electos miembros de la Asamblea Constituyente una gran cantidad de elementos pertenecientes á las clases humildes, á las clases menesterosas, que tienen, que deben tener tanto derecho como los demás á enviar sus representantes propios y genuinos á formar parte integrante de esa Asamblea.

Con esto quería decir, señor Presidente, que después de apoyar con todas las fuerzas de mi convicción la moción propuesta por el doctor Varela Acevedo y de apoyar también la extensión que propone el doctor Amézaga, en cuanto admite ese derecho de elegir constituyentes para los que no saben leer ni escribir, voy á proponer que se modifique el otro artículo en el sentido de que se suprima la situación económica de las personas de entre las condiciones de elegibilidad, porque aún admitiéndose que fuera cierto—que no lo es, como acabo de demostrarlo—el hecho de que en nuestro país la mayor parte de las personas útiles ganen fácilmente lo que pueda significar la renta de un capital de 4.000 pesos, aún así, me parece antidemocrático el erigir la situación económica, los medios económicos de que un hombre dispone, en condición de elegibilidad, en mérito ú obstáculo para reconocerle ó negarle el derecho de representar á la nación en sus Asambleas deliberativas.

Esta condición que los Constituyentes impusieron no responde ya á las exigencias de los tiempos, y se basa indudablemente en un principio que está en abierta contraposición, en abierta pugna con las aspiraciones populares que tratan de hacerse carne en las democracias contemporáneas.

Por estas razones daré mi voto favorable á la moción de que se acepte el artículo 158 tal como la sancionó el Senado, y agregando — porque lo considero una consecuencia inseparable de esta proposición que ahora se somete á la consideración de la Cámara—agregando la supresión de esa anacrónica condición de elegibilidad que á mi juicio contraría la ten-

dencia democrática y moderna, en la cual debemos inspirar todos nuestros actos.

He terminado.

Señor Paullier (don Juan)—Deseo dejar constancia, señor Presidente, de mi voto favorable en un todo á la agregación propuesta por el señor diputado Varela Acevedo y á la ampliación propuesta por el señor diputado Amézaga.

Jamás he comprendido cómo han podido nuestros Constituyentes sancionar el inciso 2.o del artículo 11 de nuestra Carta Fundamental olvidando hasta la más elemental noción de justicia.

Por la disposición consignada en ese inciso, priva al sirviente á sueldo ó al peón jornalero, del derecho de votar. Más aún, señor Presidente; triste es decirlo: se equipara al jornalero, al hombre honesto que vive de su trabajo, con el vago notorio, con el procesado en causa criminal, y esto, señor Presidente, es deber nuestro hacerlo cesar cuanto antes, porque si esa disposición pudo ser disculpable en la época en que fué dictada, hoy sería imperdonable mantenerla.

He terminado.

Señor Cachón—Yo, señor Presidente, voy á formular una moción previa para que el artículo propuesto por el señor diputado Varela Acevedo pase nuevamente á Comisión.—(Apoyados).

La terminación del debate acerca de la Reforma Constitucional no ha de ser, por cierto, ni hoy, ni mañana.

La Comisión de Reforma es posible que pueda reunirse y tome en consideración este artículo, del cual algo se ha conversado en forma extra oficial en el seno de la misma Comisión, sin que yo recuerde ahora, precisamente, si el doctor Varela Acevedo concretó bien su pensamiento y trató de que el artículo contenido en el proyecto del ex senador Travieso fuera incorporado al proyecto aconsejado por la Comisión.

Puede convenir que la Comisión se reúna y que opine sobre el punto, siempre que la Cámara crea, como lo creyó respecto de las fórmulas en general, que debían someterse á un estudio previo de la Comisión.

Yo, lo que puedo adelantar, desde luego, á la Honorable Cámara, como miembro que soy de esa Comisión, es esto: del asunto, como digo, se conversó en forma extra oficial, sin que se llegara á concretar nada que tendiera á incorporarlo al proyecto de reforma que se aconsejaba á la Cámara, pero debo también decir, que las razones que predominaron en aquel momento para que no se creyera del caso establecer una excepción tan justa, como la que á primera vista contiene la propuesta por el señor diputado Varela Acevedo, fueron las que ha expresado, casi en su totalidad, el doctor Amézaga.

No puede afirmarse, por quien haya tenido un relativo conocimiento del funcionamiento de los Registros Cívicos y de las elecciones, que en este país los obreros no voten. Se inscriben y votan todos los que lo desean.

Como muy bien lo expresó el doctor Amézaga, hay una cláusula limitativa que quita toda eficacia á la tacha por ser peón jornalero ó sirviente á sueldo. El doctor Amézaga ya lo expresó: se requiere para probar esta tacha, nada menos que la exhibición del contrato escrito que jamás se hace.

En la práctica, pues, ha resultado siempre esto: que los peones jornaleros, en el momento de inscribirse en los Registros, no declaran esta calidad genérica, sino que se inscriben declarando su profesión habitual, ya como herreros, ó como albañiles, ó como carpinteros, etc.; y en virtud de esta manifestación hecha en el momento de inscribirse, no es posible, por lo que el doctor Amézaga recordó, oponer una tacha efectiva en el período oportuno.

Yo he sido, durante un período, miembro de la Junta Electoral de Montevideo, y he podido observar que la única tacha que se ha opuesto y que ha prosperado, respecto de los peones jornaleros, era aquella relativa á las inscripciones de los pocos expertos, que en lugar de declarar como los otros esa profesión restringida y permanente, se valían del término más genérico de jornalero ó de peón jornalero, y entonces, sí, los he visto tachar por su propia confesión, porque el criterio de la ley civil, de que "la confesión es la prueba de las pruebas", he visto aplicarlo con bastante frecuencia en materia política.

En cuanto á la situación de los que no saben leer ni escribir, el caso es también bastante semejante. No hace mucho tiempo las boletas de inscripción en los Registros Cívicos condecían con esta mención: "probó saber leer y escribir, leyendo y firmando la presente", pero en las boletas actuales, como ya el señor diputado Amézaga también creo que lo ha indicado, desde luego no existe esa constancia, porque de la ley ha desaparecido esa exigencia previa de probar si sabe leer y escribir, al contrario: en la ley la única prueba que se exige para acreditar el saber leer y escribir es la firma en el momento de la inscripción y el repetir la firma en el momento de la tacha.

Esto de la firma, como se comprende, es una cosa muy relativa, y esa excesiva relatividad puede explicar que muchas de las boletas del Registro Cívico estén suscriptas, más que por firmas por verdaderos garabatos.

Quiere decir, pues, que por los mandatos de la ley actual, ni los que no saben leer ni escribir, ni los peones jornaleros han dejado de inscribirse siempre que lo han deseado, y una vez inscriptos han podido votar cuando han querido.

En la Comisión de Reforma, si yo no estoy confundido,—y no extrañe la Cámara que yo me exprese con estas dudas, porque, desde luego, no se adoptó y no se defendió el temperamento, no se hicieron tampoco mayores argumentaciones para defender la conducta de la Comisión,—la Comisión, en aquel caso, creo que tuvo en cuenta también una dificultad grave de hecho.

Los Registros Cívicos actuales están formados sobre la base de la limitación prevenida en la ley respecto de los peones jornaleros y de los que no saben leer ni escribir. Repito que esto es una mera formalidad; pero la ley está amoldada á la Constitución vigente.

Si sancionáramos el artículo propuesto por el señor diputado Varela y contenido en la fórmula de nuestro distinguido compañero señor Travieso, correríamos el riesgo siguiente: ó bien tenemos que ir á hacer un Registro Cívico especial para la reforma Constitucional, ó sino, si—como me parece á mí lógico, desde que no se varía la calidad de los ciudadanos,—utilizamos el Registro Cívico Permanente que en la actualidad sirve para las elecciones generales, nos vamos á encontrar con que, después de haber servido ese Registro para la elección de la Constituyente, no servirá, sino en parte, respecto de la elección de Colegio Electoral de Senador y de la elección de diputados, porque la reforma que el señor diputado Varela propone se refiere exclusivamente á los efectos de la elección de Convención Constituyente y no á los efectos de las elecciones de diputados y Colegio Electoral de Senador.

El doctor Frugoni, creo que sobre la base de las manifestaciones del doctor Varela, propone también que se declare que las calidades requeridas para ser electo miembro de la Constituyente son las de diputados, pero cercenadas en lo que se refiere al capital que la Constitución exige.

Yo quisiera que el doctor Frugoni me dijera si he expresado bien su pensamiento á este respecto, porque no lo he oído bien.

Señor Frugoni—En lo que se refiere á la proposición, sí; pero yo no creo que sea fundamento imprescindible de esa reforma por mí propuesta, la aceptación previa de la que ha propuesto el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Cachón—Decía que era tomando base del argumento hecho por el señor diputado Varela. El doctor Frugoni, por su parte, propone una nueva modificación. ¿No es esto?

Señor Frugoni—Eso es.

Señor Cachón—Que se varíen las calidades que, según el proyecto de reforma, deben tener los futuros constituyentes, de acuerdo con las requeridas para ser diputado.

El señor diputado Frugoni propone que se varíe en cuanto al capital que se les exige, ¿no es así?

Señor Frugoni—Del capital y de la renta consiguiente, eso es.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado Cachón?

El señor diputado Frugoni no ha propuesto nada ni ha podido proponer, se limita á anunciar.

No está ahora en discusión ese artículo, sino el 155: cuando se discuta el artículo 156, tendrá la oportunidad de proponerlo.

Señor Cachón— De suerte que el señor diputado Frugoni no hace sino indicar una modificación para un artículo subsiguiente. Bueno: y yo iba también á comprender la indicación del señor diputado Frugoni en la misma moción, porque basta que haya sido esbozada para que la Comisión la tenga en cuenta.

Era para proponer también que alcanzara á la proposición del doctor Frugoni, si acaso persiste en mantenerla, la moción previa que solicitaba acerca de la moción del señor diputado Varela Acevedo; y acerca de eso no iba á decir nada más que lo siguiente: que si bien la Constitución de la República exige ese capital de 4.000 pesos entre las calidades relativas á los que pueden ser electos representantes, agrega, sin embargo, que en defecto de ese capital, basta que tenga una profesión, arte ú oficio útil, que le produzca una renta equitativa. Quería concluir sencillamente en esto, señor Presidente: que eso que aparece como una exigencia de capital por la Constitución, no lo es, porque difícilmente podría demostrarnos el señor diputado Frugoni que ninguno de esos futuros constituyentes, según el criterio que él quiere que se adopte, no ha de poder tener una profesión, arte ú oficio útil que le produzca una renta equivalente á la del capital de los 4.000 pesos, sobre todo en la época presente, que esa renta por fuerza tiene que ser menor que la que podría calcularse en épocas anteriores.

Señor Frugoni — Hay muchos ciudadanos en el país que no ganan esa renta...

Señor Canessa—El 6 o|o representarían 20 pesos...

Señor Frugoni—... y en la campaña hay muchos hombres que no ganan 20 pesos. La campaña está llena de peones que ganan seis y ocho pesos.

Señor Canessa—Todos ganan 20 pesos.

Señor Cachón—Pero, señor diputado: no se refiere á los que pueden ser constituyentes.

Señor Frugoni—¿Y va á cerrar la puerta de la Constituyente á los peones?

Señor Canessa—... hay que agregar á lo que reciben en metálico, lo que reciben por concepto de ropa y comida.

Señor Cachón—Yo planteo simplemente este punto: cuáles serán los ciudadanos con condiciones para ser constituyentes.

Señor Frugoni—Además, el principio re-

sulta anacrónico: establecer las condiciones económicas... —(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un momento, señores diputados! Lo que está en discusión es el artículo 155; de manera que la discusión debe versar sólo sobre él. Cuando se discuta el artículo 156, podrán proponer modificaciones y pedir que también pase á Comisión ese artículo, pero para regularizar el debate, yo rogaría á los señores diputados que se concretaran al artículo 155.

Señor Cachón — Perfectamente, señor Presidente. Como yo había indicado las razones—aunque expuestas así, someramente—que se habían tenido en cuenta en la Comisión, me parece sacar de esto la consecuencia de que ciertamente no sería conveniente improvisar opiniones en Cámara, y es en esto que fundo, señor Presidente, la moción que formulé al principio: para que este artículo propuesto por el señor diputado Varela Acevedo pase nuevamente á la Comisión de Reforma Constitucional.

He dicho.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción previa: para que vuelva este artículo á Comisión; no el fondo del asunto.

Señor Cosio—Yo voy á votar precisamente la moción del doctor Cachón, para que este asunto sea estudiado por la Comisión respectiva, porque entiendo que en todos estos puntos relativos á la reforma de la Constitución no debe improvisarse...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Cosio—... y como probablemente la Comisión ha de estudiar todo lo que se ha manifestado en esta sesión, debo agregar á las consideraciones que se han hecho respecto á las condiciones en que se inscriben actualmente los que no saben leer ni escribir,—por el solo hecho de saber firmar,—que si por esta sola circunstancia consiguen inscribirse hoy los que no saben leer ni escribir—y eso mismo parece á primera vista que justificaría fuera eliminada esa cláusula constitucional que inhabilita á los analfabetos para el ejercicio del voto...

Señor Varela Acevedo—A los efectos de electores de la Constituyente.

Señor Cosio — ... también es bueno tener en cuenta un grave inconveniente que resulta de la prueba en caso de tacha para los que no saben leer ni escribir, porque es notorio que en este caso se exige la prueba del tachado, y eso da lugar con demasiada frecuencia á que la mala fe de muchos partidarios aproveche la circunstancia de que en campaña es muy difícil reunir á todos los ciudadanos que se ha conseguido que se inscriban en determinado período, y tachan generalmente todo el registro con el propósito de que muchos de los que se ven imposibilitados de volver, no lo hagan porque viven á gran distancia, por inconvenientes de orden material ó por cualquier otra circunstancia, y no puedan levantar la tacha, quedando así eliminados del Registro.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sosa — Pero eso es materia de la ley.

Señor Martínez García—Y está salvado también en la ley.

Señor Sosa—Pero no tiene nada que ver con estos casos; la ley es la que preverá todo eso.

Señor Varela Acevedo — Yo voy á acompañar al señor diputado Cachón en la moción que ha presentado para que el asunto pase á Comisión, porque me parece que toda reforma constitucional debe ser objeto de un meditado estudio.—(Apoyados).

Yo no había fundado extensamente el artículo que propuse, porque consideraba que tiene principalmente un alcance moral de índole muy elevada que todos podrían percibir de inmediato. Ahora, la ampliación que propone el señor diputado Amézaga, relativa á los que no saben leer ni escribir, presenta un problema práctico de la mayor importancia, sobre el cual yo creo que la Comisión debe expedirse previo un detenido estudio.

Señor Amézaga — ¿Cuál es el problema?

Señor Sosa — Estudiar la agregación que propone el señor diputado Amézaga.

Señor Varela Acevedo—Me parece que lo he enunciado anteriormente, cuando expresé que habría que innovar en los procedimientos de comprobación de la identidad.

Por otra parte, como los dos somos colegas, en la Comisión de Reforma Constitucional, allí tendremos ocasión de discutir, ó de buscar un avenimiento, si la Cámara aprueba la moción.

Señor Amézaga — Yo no tendría inconveniente en discutirlo en Cámara.

Señor Varela Acevedo — Ni yo tampoco. La Cámara es la que tendría inconveniente en oírnos, porque la haríamos perder tiempo.

Señor Gómez — No apoyado.

Señor Paullier (don Juan) — Yo había pedido la palabra, señor Presidente; simplemente por esta circunstancia: me parece que al formular su moción el señor diputado Cachón habló tan sólo de la modificación propuesta por el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Cachón — De las dos.

Señor Sosa — De todo.

Señor Paullier (don Juan) — Perfectamente, señor Presidente.

Señor Pelayo — También está la del señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — La Comisión después puede informar la que le plazca.

Señor Cachón — El espíritu de mi moción, señor Presidente, ha sido que vaya á Comisión la moción del señor diputado Varela Acevedo y el artículo propuesto por el señor diputado Amézaga.

Señor Presidente — Una vez resuelto por la Cámara, la Comisión es dueña de aconsejar á la Cámara lo que le parezca bien.

Señor Cachón — La moción ya concretada en esa forma, porque yo no pretendo...

Señor Presidente — La Cámara va á resolver ahora si vuelve este artículo á Comisión para que ésta aconseje lo que crea deber aconsejar.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Cachón: si el artículo 155 vuelve á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Yo pido una aclaración: ¿el artículo 155 ha sido reconsiderado al solo efecto del artículo que he propuesto?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Del inciso 2.o que se propone.

Señor Varela Acevedo — Del inciso 2.o, porque sino, sería reabrir un debate interminable.

Señor Presidente — Sobre lo resuelto la Cámara no vuelve; es sobre el agregado. Se votó con esa aclaración.

Señor Sosa—Yo pediría á la Mesa que recomendara á la Comisión de Reforma Constitucional el pronto despacho de este asunto, á fin de que no se entorpezca la discusión general del proyecto que está en debate.

Señor Mendívil — Como la Cámara se reune cinco veces por semana, no sé cuándo se va á reunir la Comisión de Reforma.

Señor Varela Acevedo — Yo recomendaría el meditado estudio del asunto.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Reforma Constitucional que preste la mayor atención á este asunto y lo despache á la brevedad posible.

Continúa la discusión. Léase el artículo 156.

(Se lee):

"Artículo 156. Esta Convención será elegida con un número de miembros honorarios que sea doble del de la Asamblea General. Para formar parte de ella será necesario reunir las condiciones que se requieren para ser electo diputado. Los miembros de la Convención gozarán de las mismas inmunidades de que gozan los diputados y senadores de la Nación."

En discusión.

Señor Frugoni—A este respecto, yo tenía entendido que existía una moción del señor diputado Cachón proponiendo que pasara también á estudio de la Comisión informante, en cuanto se refiere á la modificación propuesta por mí.

Señor Amézaga—No hay necesidad de que pase á estudio de la Comisión. Es una cuestión sobre la que todos pueden tener opinión hecha. No puede levantar cuestiones de orden de aplicación como las relativas á la calidad.

Señor Varela Acevedo — Pero puede presentarlas de otro orden: del punto de vista de nuestras atribuciones constitucionales.

Señor Amézaga—No; porque está la fórmula número 6 del Senado.

Señor Frugoni—Yo no estoy conforme, precisamente, con el artículo propuesto en la fórmula del Senado.

Señor Amézaga—Entonces es una cuestión seria la que plantea el señor diputado Frugoni.

Señor Varela Acevedo—Como el artículo que propone el señor diputado Frugoni (que merece mi aprobación desde el punto de vista teórico), no encuadra exactamente dentro de lo dispuesto en ninguna de las fórmulas, aunque podría examinarse si está comprendido dentro del artículo 156 propuesto por la fórmula del señor senador Travieso, yo creo que se presenta un problema de interpretación constitucional más delicado aún que el planteado por la cuestión anterior y, en consecuencia, pienso que debería pasar á Comisión para ser objeto de un serio examen.

Señor Amézaga—Yo no veo qué diferencia hay entre lo que propone el señor Frugoni y el artículo 156.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa del señor diputado Frugoni, está en discusión.

Señor Frugoni—Voy á hacerle una aclaración al señor diputado Amézaga. Hay una gran diferencia. El señor diputado Amézaga no ve la diferencia entre lo que yo propongo y el artículo 156 de la fórmula del Senado.

La fórmula del Senado da capacidad para esa representación á toda clase de empleados, hasta los empleados que dependen del Poder Ejecutivo, y yo no estoy de acuerdo con eso.

Señor Amézaga — Yo creo que no...

Señor Frugoni—Yo lo interpreto de ese modo.

Señor Amézaga—Creo que son los que tienen su profesión, cargo ó oficio no dependiente del Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni—Pero no lo agrega.

Por ejemplo, habría que hacer una modificación en el artículo...

Señor Presidente—La mente del señor diputado Frugoni es que vuelva solamente á Comisión la parte del artículo que se refiere á las condiciones que se requieren para ser electo...

Señor Frugoni—Para ser electo.

Señor Presidente—Y que se continúe discutiendo el artículo en las demás partes.

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente?

Señor Presidente—Que pase á Comisión la parte del artículo 156 referente á las condiciones para ser electo.

Señor Massera—¿Las condiciones, nada más?

Señor Presidente—Nada más. La moción del señor diputado Frugoni se refiere á eso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión del artículo 156.

Señor Varela Acevedo—Yo pediría que la Comisión presentara un artículo sustitutivo relativo al número de constituyentes, ó propusiera la eliminación del que está en debate.

Se establece por este artículo que ese número será el doble de los que actualmente son representantes y senadores por cada departamento.

Como tuve oportunidad de hacerlo constar repetidas veces, ese número no es en algunos departamentos divisible por cinco, y en consecuencia, los sistemas que hemos propuesto el doctor Rodríguez y yo no serían aplicables en la totalidad de los departamentos.

Señor Mendívil—De ahí la necesidad que hay de hacer una ley especial.

Señor Varela Acevedo—Precisamente. Hay que hacer una ley especial; pero la ley especial que nosotros hemos anunciado no sería aplicable en su totalidad.

Señor Mendívil—Pero hay que amoldarla al número, ó sea, á una cantidad de elegidos igual al doble del de la Asamblea actual.

Señor Varela Acevedo—Lo que afirma el señor diputado Mendívil es una petición de principio. Hay que amoldarla, si se aprueba esta cláusula relativa al número de constituyentes.

Señor Mendívil — Y si no se aprueba no hay Constituyente.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor: yo me veo obligado á hacer las observaciones más inesperadas á algunos señores diputados.

¡Cómo no hay Constituyente por el hecho de que no se fije el número de miembros constituyentes! Nosotros podemos fijarlo en la ley!

¿No podría investigarse, por otra parte, si otra de las fórmulas da una solución más práctica y en la que encuadren más los sistemas que se han propuesto?

Señor Mendívil—Desde que hay fórmulas respecto al número, me parece que la ley no podría suplirla.

Señor Varela Acevedo—Pero la Cámara podría, si quiere, rechazar el temperamento propuesto por las fórmulas, y dejar librado á la ley el fijar el número de miembros de la Asamblea Constituyente.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Varela Acevedo—No es que yo lo proponga; yo digo que esa es una solución posible y que está dentro de nuestras prerrogativas.

Señor Sosa—Es que yo no la apoyo ni como indicación. Yo creo que una de las garantías de la reforma es el número...

Señor Varela Acevedo — Yo no creo tanto como el señor diputado Sosa; yo creo que la garantía es la de que hagamos una ley electoral ecuánime y amplia, que sea aplicable en todo el país...

Señor Sosa—Es una de las tantas garantías.

Señor Varela Acevedo — Una de las grandes, y esa garantía peligra si se establece en la Constitución el precepto que ha aconsejado la Comisión de Reforma Constitucional, porque entonces, por ejemplo, el sistema del señor diputado Rodríguez ó el que yo he indicado no son aplicables, sino parcialmente, en el país.

Yo debo dejar precisado, y quiero que quede constancia claramente, que si mañana mi sistema no es aplicable de un modo estricto, se deberá á esta prescripción que todavía estamos en tiempo de no votar.

Señor Sosa—Todavía no sabemos qué sistema se aplicará para la elección.

Señor Varela Acevedo—Un sistema de aplicación general no podrá encontrarse porque el número de diputados y senadores, llevado al doble en todos los departamentos, no es divisible por una cantidad determinada y uniforme.

Señor Mendívil—Por eso es que no se podría votar aquí la declaración de que la elección se hará por el sistema proporcional.

Señor Massera—Por el sistema proporcional ó por cualquier número.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado Varela para que vuelva este artículo á Comisión?

Señor Varela Acevedo—El artículo, no.

Señor Sosa—Es que ya va resultando todo el artículo.

Señor Presidente—Ya no queda nada.

Señor Cachón—Eso sería lo correcto.

Señor Presidente—La Mesa tiene que saber cuál es la moción del señor diputado.

Señor Varela Acevedo — Yo hago moción para que vuelva á Comisión el inciso 1.o de este artículo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Amézaga—Pero si ha ido el primero y el segundo, que vaya todo el artículo.

Señor Rodó—Y puede ser que á la Comisión se le ocurra otra innovación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Y sobre todo, señor Presidente, no se puede considerar el segundo, si queda en suspenso el primero.

Señor Cachón—Yo mociono, señor Presidente, para que vuelva todo el artículo á Comisión.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Yo me adhiero á la moción del señor diputado Cachón.

Señor Cachón—En esa forma, dentro de la Comisión, de la cual el señor diputado Varela Acevedo forma parte, podrá hacer todas las observaciones que le parezca acerca de este artículo.

La Comisión misma no estará limitada, en cierto modo, como se vería yendo el artículo por partes, sino que todos los temas que este artículo trata, pueden ser tratados de nuevo por la Comisión; y es posible que la Comisión encuentre una fórmula que dé satisfacción á las diferentes tendencias que se han manifestado, ó por lo menos, que las tenga en cuenta previamente.

Por eso es que debemos votar, á mi juicio, que todo el artículo pase á Comisión.

Señor Presidente—¿Acepta el doctor Varela Acevedo la enmienda.

Señor Varela Acevedo—Sí, señor: me había adelantado á decirlo.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Señor Sosa—Yo quiero sencillamente dejar constancia, señor Presidente, de que votaré negativamente la proposición formulada por el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—¿Para que vuelva á Comisión?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—Yo no he hecho ninguna otra.

Señor Sosa—Es á esa á la que me refiero.

Creo que no se puede, en realidad, proceder de esa manera, por el simple argumento que ha formulado el señor diputado Varela Acevedo.

El ha argumentado contra el número que pueda tener la Constituyente invocando un proyecto que él va á presentar en el futuro á la Cámara sobre leyes electorales, ó que presentará el doctor Antonio M.a Rodríguez. Pero eso, señor Presidente, no se puede tomar en cuenta: se aprobará ó no se aprobará; será el sistema del doctor Varela Acevedo; será el del doctor Rodríguez; ó será cualquier otra fórmula que surja en el debate de la Cámara. Eso no puede ser argumento para obligarnos ahora á estudiar de nuevo el número de miembros de la Asamblea Constituyente.

Por estas razones, señor Presidente, yo votaré el artículo tal como está, sin que vuelva á Comisión.

Señor Massera — Yo creo, señor Presidente, que este es un problema bastante delicado.

Es exacto, exactísimo, lo que dice el señor diputado Varela Acevedo.

Cuando yo tuve el honor de dirigir la palabra á la Cámara, para ocuparme del proyecto del doctor Varela Acevedo respecto de la forma en que debía elegirse la Constituyente, observé que tal sistema no sería aplicable á todos los departamentos; y que una buena cantidad de constituyentes no podría ser elegida por ese sistema, al que se le atribuían tantas excelencias. Y no podría ser aplicable, solamente por el hecho de que el número fijado en el artículo 156 para componer la Convención, es un número que no es divisible por cinco.

Ahora el doctor Varela pide que vuelva este artículo á Comisión para arreglar está dificultad. Sea en Comisión, ó fuera de Comisión, creo que esta dificultad es real y debe arreglarse.

El señor diputado Sosa observa que fuera de la fórmula del doctor Varela Acevedo ó de la fórmula del doctor Rodríguez...

Señor Sosa—U otra que pueda nacer.

Señor Varela Acevedo — ...que merecía la aprobación del señor diputado Sosa hace varios días.

Señor Sosa—Pero, ¿eso quiere decir que la Cámara, cuando tenga que sancionar la fórmula de elegir la Convención, aceptará la fórmula del doctor Varela Acevedo?

Señor Varela Acevedo — Pero siquiera la deja en condiciones de viabilidad.

Señor Sosa—Eso no quiere decir nada. No se puede comprometer la voluntad de la Cámara en esa forma.

Señor Massera—Perfectamente: no se puede comprometer la voluntad de la Cámara; pero, por eso mismo, para no comprometer la voluntad de la Cámara, es que es preciso no poner limitaciones que

después puedan perjudicarnos é impedirnos adoptar un sistema que sea el mejor entre los que se presenten. Basta enunciar la posibilidad, para que la Cámara se convenza de ello.

El señor Sosa argumenta diciendo: pueden presentarse otros sistemas, pero con eso no zanja la dificultad.

La posibilidad de que el número de 216 sea un obstáculo para admitir un sistema electoral, no desaparece por eso; al contrario: por lo mismo que son posibles muchos otros sistemas, es posible que este número sea un obstáculo para que se sancione...

Señor Sosa—O no.

Señor Massera—... ó no, pero la posibilidad es lo que debe prever la Cámara; es indiscutible que, únicamente por haber sancionado este artículo, en la forma que ahora tiene, puede verse privada de adoptar el mejor de los sistemas que se presenten. Nada menos.

Señor Sosa—Eso es una suposición, sencillamente.

Señor Massera—Pero es que no podemos fundarnos en otra cosa que en suposiciones ahora, y el señor diputado Sosa no se ha fundado sino en otras suposiciones, pero menos probables que la mía.

Señor Sosa—Lo que yo digo es que no se debe subordinar una cuestión de orden constitucional á una fórmula legal. Eso es lo que yo digo y repito.

Señor Massera—Por desgracia, no hay más remedio que subordinarla, por ser impracticable, porque los números obligan á eso.

Señor Pelayo—Puede ser muy legal, pero muy impracticable.

Señor Varela Acevedo—Y sobre todo, el señor diputado Sosa debía demostrar que es una cuestión de orden constitucional la fijación del número de constituyentes.

Señor Sosa—Para mí, eso es incuestionable.

Señor Varela Acevedo—Pero, por ejemplo, la Constitución actual no lo fija.

Señor Sosa—Aunque no lo fije.

Si el señor diputado considera que lo que diga la Constitución actual es lo mejor, empiece por no patrocinar ninguna reforma á la Constitución actual.

Seeñor Varela Acevedo — No es mi criterio.

Señor Sosa—Lo que yo creo, es que hay que reformar la Constitución actual, porque tiene muchas cosas malas, y una de ellas me parece que es ésta.

Precisamente, es una gran garantía la de aumentar el número de los constituyentes.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado debía adelantar los motivos por los cuales considera que es en absoluto constitucional esa garantía. Yo creo que no es esencialmente constitucional.

Señor Sosa—No lo oí al señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Yo tampoco al señor diputado; pero afortunadamente los otros me han oído á mí.—(Hilaridad).

Señor Sosa—Lo dudo.

Señor Varela Acevedo—La superioridad generalmente encuentra otra aún superior.

Señor Sosa—No le cedo el derecho.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera—Muy poco tengo que agregar.

Solamente me restaba decir que lo que me parece es que va á ser un poco difícil encontrar la solución á estas dificultades, pero no creo que sea imposible.

Considero, pues, perfectamente justo y sensato que pase todo el artículo á Comisión, puesto que es fundamental corregirlo cuidadosamente. En la forma en que está, puede llevarnos á imposibilidades, puede llevarnos á soluciones que la Cámara no desearía, como obligarla á sancionar una ley que considerase inferior, nada más que por tener una traba en el número que ha determinado para los miembros de la Constituyente.

He terminado.

Señor Gómez—Yo adhiero, señor Presidente, á las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Sosa, no sólo por las palabras que él pronunció, sino también porque entiendo que sería completamente ineficaz é innocuo este pase á Comisión de un asunto que en ella se debatió ampliamente y que fué aconsejado por unanimidad de sus componentes á la Honorable Cámara.

La misma dificultad que se enuncia respecto á que puede constituir un obstáculo el número de constituyentes para la adopción de un buen sistema electoral, se va á producir después en el seno de la Comisión, como podría producirse ahora en la Cámara al votar la conclusión aconsejada.

Señor Ferrer Olais—Pero lo más curioso es que los que han propuesto que volviera el asunto á la Comisión, son, precisamente, elementos de la Comisión que han firmado...

Señor Varela Acevedo—Si se refiere á mí el señor diputado, está completamente equivocado, porque yo firmé discorde.

Señor Sosa—El doctor Varela Acevedo fué muy habilidoso porque firmó discorde sin establecer por qué...

Señor Varela Acevedo—Yo he firmado discorde en general.

Señor Sosa—Pero en la Comisión estuvo conforme en que se fijara el número doble.

Señor Varela Acevedo—Yo no sé si el señor diputado Sosa está en aptitud de hacer esa afirmación.

Señor Sosa—Está el señor diputado Gómez, que puede decirlo también.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Señor Presidente: Yo no recuerdo—y en este caso apelo á la lealtad del doctor Varela Acevedo—que en el seno de la Comisión, en las distintas reuniones que ella celebró, él haya manifestado su desacuerdo con el pensamiento de los demás.

No puedo asegurar de una manera absoluta que no lo haya hecho, pero, en fin, tengo casi la certeza de que es así.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy á votar con el señor Sosa por el mantenimiento de la fórmula aconsejada.

Señor Presidente—No está en discusión eso: es la moción previa.

Señor Gómez—Sí: para que no pase á Comisión el asunto y se vote la fórmula aconsejada, es cuestión de palabras.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Varela Acevedo con la enmienda del señor diputado Cachón, para que este artículo pase nuevamente á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 157.

(Se lee):

"La Convención se instalará, previa convocatoria del Presidente de la Asamblea General."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 157.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 158.

(Se lee):

"Artículo 158. La Convención Nacional Constituyente, después de estudiar y discutir las enmiendas, las aceptará ó rechazará en todo ó en parte por mayoría absoluta de votos y de acuerdo con los reglamentos internos que ella misma se dicte."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 158.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Con los artículos que han vuelto á Comisión, ha quedado terminado el estudio de este proyecto, y como la orden del día...

Señor Rodó—Señor Presidente:

Hay el propósito en algunos señores diputados, de presentar á este proyecto algunos artículos aditivos, é indudablemente esos artículos aditivos, por su índole, van á suscitar discusión.

Como falta tan breve espacio de tiempo para la hora reglamentaria, yo hago moción para que se levante la sesión y quede postergada hasta el próximo jueves esta cuestión.

Señor Sosa—Podría darse cuenta de los artículos y la Cámara podría estudiarlos.

Señor Rodó—Son las fórmulas de ratificación.

Señor Sosa—Las que están dentro de ésta.

Señor Amézaga—No se puede proponer nada nuevo.

Señor Gómez—Pero, sería sin embargo conveniente que se anticiparan cuáles de esos artículos son los que se van á poner en debate, para que los señores diputados reflexionen sobre ellos.

Señor Rodó—Entiendo que sobre eso no hay uniformidad de ideas, unos preferirán una fórmula, otros otra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — El señor Rodó puede enunciar los artículos respecto de los cuales tres ó cuatro diputados que acabamos de conversar en este momento estamos de acuerdo; entre otros el artículo 160 de la fórmula número 1 del proyecto primitivo del señor Rodó, y después el artículo referente á la ratificación. Sobre eso sí estamos de acuerdo en sostener el artículo 160 de la fórmula número 1.

Señor Rodó—La fórmula concreta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Rodó?—(Apoyados).

Está en discusión.

La moción es para que se levante la sesión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Continuando la discusión el jueves próximo.

Señor Sosa—Pero podría anticiparse esos artículos que dice el señor diputado.

Señor Rodó—Pero, señor diputado Sosa: están incluídos en la fórmula que la Cámara tiene á su consideración.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 40 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres un préstamo de doce mil pesos que tomará de rentas generales, para mejoras urbanas y rurales.

Art. 2.o Dicha suma será reintegrada por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres con los superávits que obtenga al final de cada ejercicio económico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 11 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente hasta el segundo domingo de Junio del corriente año.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones omitidas y las hechas, se deducirán en los dos primeros domingos del mes de Julio del corriente año, ante las Mesas Calificadoras respectivas.

Art. 3.o Los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Agosto y terminarán el tercer domingo de Septiembre.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 7 de Agosto de 1912 el plazo establecido por la ley de fecha 17 de Noviembre de 1911 para que el Poder Ejecutivo remita á la Honorable Asamblea General el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 13 de Mayo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1903

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de la deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de cuarenta y dos mil pesos oro (pesos 42.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 14 del corriente, á las dos de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazar las todas ó parte de ellas. — Montevideo, Mayo 10 de 1912.—*La Secretaría.*

2238-v.my.14.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, para el ejercicio 1912-1913.

Las propuestas deberán hacerse de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que pueden ver los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m., y se abrirán en el despacho del Director General el día 21 del corriente, en las horas consignadas en el mismo pliego. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *La Secretaría.*

2242-v.my.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LOCAL PARA AUTOBUS

En esta Secretaría se oyen propuestas de arrendamiento de un local para depósito de los autóbus adquiridos por el Gobierno, con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto á los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 4 p. m., reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2241-v.my.20.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de carbón destinado á los cilindros aplanadores y fraguas de la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 10 de 1912.—*La Dirección.*

2239-v.my.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 68, y doña MARIA TRINIDAD ANGEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2233-v.my.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVERDILO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA BICCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2234-v.my.23.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PARODI, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Los Pocitos, domiciliado en Maroñas, y doña DOROTEA MARIA REGINA BOSCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2235-v.my.23.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA MANUELA BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2236-v.my.23.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2237-v.my.23.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCELINO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ASCENSION PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2238-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Municipio 22a, y doña FLORENCIA FIORITTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2239-v.my.23.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Alfredo Sabena la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y comidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Martín García, esquina Guaviyú. En consecuencia, todos los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Miguel Peppe y Cía.*

2243-v.jn.8.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender á don Ramón Yanes mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la plaza del Cerrito de la Victoria. Toda persona que tenga cuentas pendientes con esta casa, deberá presentarse á la misma dentro de treinta días como lo marca la ley, pues vencido ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *Juan de Nóbrega.*

2240-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con el señor Santiago Bonifacino, la que con la firma de Bonifacino y Vara giraba en la calle Colonia número 316, esquina Médanos, de esta ciudad, en los ramos de puesto de verduras, fiambrería y venta de artículos de almacén, quedando su activo y pasivo á mi exclusivo cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten á cobrar en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Nicola Vara.*

2237-v.my.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 24 de Abril último, ante el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", quedando el activo y pasivo á cargo de don Federico Paullier. — Montevideo, Mayo 5 de 1912. — *Federico Paullier.* — *Enrique L. Laymet.*

2244-v.jn.8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de verano para las

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

policías de los Departamentos de campaña, *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las Urbanas y *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales, más *tres mil* pares de polainas de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día 20 del corriente, á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2219-v.my.20.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de *dos mil quinientos* pares de espolines de bronce, con sus correas correspondientes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2220-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta valijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 15 del corriente á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2207-v.my.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de 1900 mantas de abrigo para el personal subalterno y 1000 jergas de lana para las plazas montadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 14 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2184-v.my.14.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera á vapor para el funcionamiento de las Estufas Lyons en el Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 3 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. —*P. Prado*, Secretario.

2119-v.my.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera y una bomba á vapor para llenar los tanques de agua salada destinada al servicio de los ww. cc. y baños del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 4 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. —*P. Prado*, Secretario.

2120-v.my.13.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de ágentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 10 de Julio próximo, á las 4 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2213-v.jl.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1241



PETER WALKER & SON,
(WARRINGTON & BURTON), LIMITED

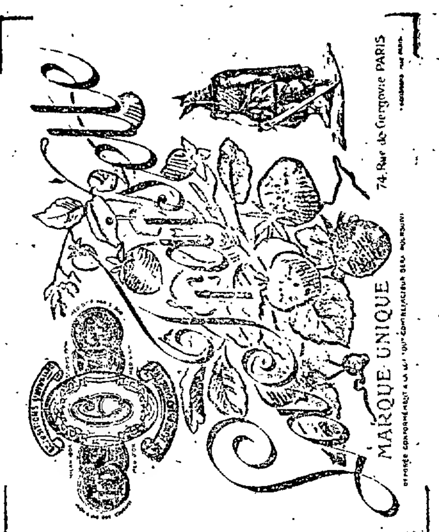
Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2194-v.my.24.

ACTA N.o 1252



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Bonnyaud Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRAISSETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2176-v.my.23.

ACTA N.o 1242



Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2195-v.my.24.

ACTA N.o 1191



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Nadal y Filippini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROVADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2197-v.my.24.

ACTA N.o 1253



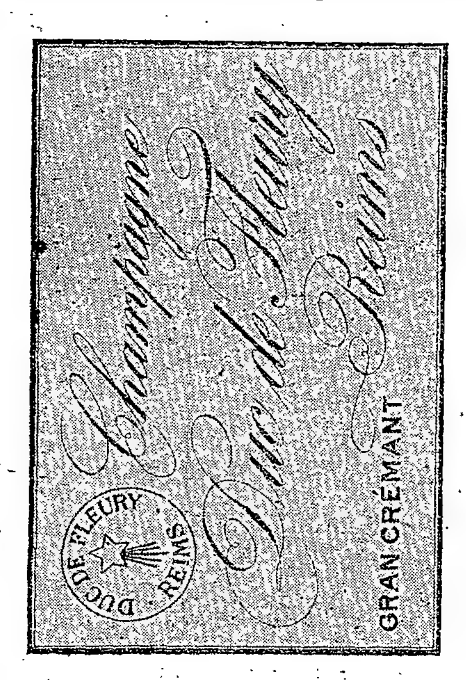
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Vautier Fréres y Cía., de Grandson Vaud (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAND-SON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2177-v.my.22

ACTA N.o 1222



Con fecha 20 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAGNE DUC DE FLEURY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2193-v.my.24.

ACTA N.o 1268.

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"ANDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2116-v.my.11.

ACTA N.o 1274



Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Juan J. Hore y C.a, apodeados de "The Distillers Company Limited", de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"KING GEORGE I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2180-v.my.22.

ACTA N.o 1256



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Adolfo Woebcken, de la República Argentina (accidentalmente residente en Río de Janeiro), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2178-v.my.22.

ACTA N.o 1267

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2117-v.my.11.

ACTA N.o 1264



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2179-v.my.22.

ACTA N.o 1243

Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Frederic Walmsley Warrich, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YELLOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2196-v.my.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Desde el 1.o de Julio del corriente año, serán anuladas y quedarán sin efecto las direcciones telegráficas abreviadas, convenidas etc., registradas en la Oficina Central de Telégrafos del Estado, con fecha anterior al 1.o de Enero último, que no hayan sido renovadas antes del 30 de Junio venidero.

Las direcciones anotadas después del 1.o de Enero seguirán inscriptas durante el año y el de 1913, pasado el cual caducarán las que no sean confirmadas expresamente.

La renovación ó inscripción de nuevas direcciones es gratuita. — Montevideo, Abril 27 de 1912. —*La Secretaría.*

2155-v.my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2229-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítmo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2065-v.my.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de los guinches á vapor números 692 y 2840, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, hasta el 15 de Mayo de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1912.— *La Oficina.*

2192-v.my.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 25 de Marzo ppdo., ha concedido el uso del Pabellón Nacional al paylebot "19 de Abril", antes de la matrícula argentina y de nombre "Sanguinetti".— Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2131-v.my.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2058-v.my.16.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de treinta caballos de silla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección, calle Sierra número 2144, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. Los proponentes podrán ofrecer cantidad menor que la arriba expresada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo de 1912, á las 5 p. m., y se abrirán el día 16 de Mayo, á las 6 p. m., en el despacho del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, en su presencia, la de los interesados que concurran y el Inspector de Remonta.

Esta Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.

La propuesta aceptada será elevada á la superioridad para aprobación definitiva. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *El Jefe.*

2135-v.my.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam alquitranado en el Bulevard General Artigas, entre las calles 8 de Octubre y Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se pueden consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, á las 4 p. m. —Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *La Dirección.*

2221-v.my.15.

Llamado á licitación

Se convocan postores para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la Rambla Sudamérica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 17 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *La Dirección.*

2214-v.my.17.

Llamado á licitación

Se convocan postores para la construcción del adoquinado en la calle Pando entre las de San Fructuoso y Doctor Domingo Aramburú, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 13 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *La Dirección.*

2191-v.my.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Borague, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Vianpiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace público la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA

La Administración de Limpieza, debidamente autorizada, llama á licitación por segunda vez para la provisión de maíz, alfalfa y pasto, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma, se abrirán el día 20 del mes corriente, á las 10 a. m. en el local de la Oficina antes citada en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *El Administrador.*

2223-v.my.20.

Intendencia Municipal de Rivera

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Bernardo J. Larralde se ha presentado ante esta Municipalidad solicitando permiso para formar calle en los dos caminos públicos que atravesando el campo de su propiedad conducen de este Departamento al de Cerro Largo, por los pasos de Arriera y de Mazangano, en el río Negro; solicitando á la vez permiso para desviar el camino que conduce al paso de Mazangano, llevando el empalme con el del paso de Arriera á un kilómetro de distancia poco más ó menos hacia el rumbo Este, de donde existe actualmente el empalme que tienen los caminos de la referencia; y desviar pocos metros hacia el Norte parte del camino que conduce al citado paso de Arriera formando calle sobre el alambrado que corre paralela al camino aludido, dividiendo con el campo de propiedad de don Francisco Soca.

Se hace constar que los vecinos de la 8.a sección tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre los desvíos solicitados.—Rivera, Abril 29 de 1912. — *Carlos Bica*, Intendente. — *Rafael Torres*, Secretario.

2198-v.my.17.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 8 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Andes número 7, y doña MARIA JESUS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2223-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARASSUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña EMILIA OHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL PIMENTEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cáceres, domiciliado en la calle Mercedes número 160, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31a, y doña ANGELA NICOLINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EXPÓSITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Pirco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 0/2, y doña ANTONIA ESPERANZA LAURENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2199-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZIRPOLI, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Isabel Guzzo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Vitri di Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 497, y doña LAURA RIGOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cainati, provincia de Milano, domiciliada en la calle Solís número 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2200-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2169-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAMPILLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 4b, y doña ROSA PEREZ CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 4b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2170-v.my.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 123a, y doña MAGDALENA SEVERINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2171-v.my.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PABLO ETCHEVERRITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz número 298, y doña ADELA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2229-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALVAREZ SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 58, y doña EMILIA PANIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2201-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ POBLET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 280, y doña EVA RAVER, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Canelones número 276.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2186-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912 á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña TOMASINA LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2185-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 254, y doña ROSA DE PASCUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 334.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 14, y doña DOLORES SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2178-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GILI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ibicuy número 303, y doña MARIA NIEVES NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 303.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2179-v.my.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VINAGRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 134, y doña JOSEFA SANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2224-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN GARBAÑATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña VICENTA PACILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2225-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 194, y doña MARIA ECHICOLONIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la Avenida de la Paz número 194.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2205-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 342, y doña ADELA DUBOUÉ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 344.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2187-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ROSTSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 320, y doña MARIA BERTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2188-v.my.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL CARDEZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Zabala número 61, y doña MARIANA FORLENZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 376.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ccho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARLOS MUTTIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 119, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2203-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 323, y doña MARUJA ESPIELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.15.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Figueroa número 128, y doña MARIA TERESA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2230-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ponteve dra, domiciliado en la calle Colombia número 30, y doña CARMEN CAMBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueras número 117a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTESANO, de 30 años de edad, de estado viudo de Rosa Calvo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gianelli número 17a, y doña MARIA ROSA CANTISANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Piedad número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181a, y doña LUISA ANSELMA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2218-v.my.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO QUIROGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña CARMEN SAAVEDRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 8b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALINURU SCANAGATTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 173, y doña MARIA ORFILIA MARTORELL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 67a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2191-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 52, y doña JULIANA MINTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Agraciada número 433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2172-v.my13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCOPISE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MANUELA PERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2219-v.my.20.

En Colón, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Colón, y doña MARIA BETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña PAULA PASTORINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2226-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS L. NEVES, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Plata número 46, y doña SOFIA BURGUEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2227-v.my.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VILLAGRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PELLICCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Puentremali, domiciliado en la calle Ciudadela número 153, y doña MARIA VOLPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2175-v.my.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO D'ANDREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marsella número 11, y doña ANGELA DECIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2231-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OSCAR BOTTARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 66, y doña ELENA MERCEDES GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2220-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número ... y doña CARMEN PONS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2221-v.my.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOLUNTÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña CLORINDA MARIA ANTONIA TULIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2222-v.my.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER PERALTA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 56, y doña CARMEN DOMINGA AMIGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2204-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARANETA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Errasun (España), domiciliado en la calle Agraciada número 353a, y doña JOSEFA ALCHÚ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ituren (España) domiciliada en la calle San Fructuoso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2192-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 210, y doña MARGARITA GUANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.16.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAGGIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 516, y doña AIDA BORJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2232-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Illano, provincia de Asturias, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 60, y doña LAURA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, provincia de Asturias, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2205-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ASCENSION PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2206-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim número 8, y doña JOAQUINA TORRADEFLÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2180-v.my.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA NOGUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.15.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIGUEL LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección y doña PRIMITIVA FACUNDA MORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2176-v.my.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEFERINO AYALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña AMALIA GUERRA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIUSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista), y doña GUILLERMINA FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 449, y doña MATILDE TRUJILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEPE, de 57 años de edad, de estado viudo de Luisa Lopardo, de profesión empedrador, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 60, y doña FRANCISCA CHEFFÚ, de 57 años de edad, de estado viuda de Javier Logiudice, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Municipio número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 80, y doña MARIA ANUNCIACION LAPETINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO PACHILIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 18, y doña

TERESA MARENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'IMPERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 155; y doña TEODORA ISIDORA CHIARELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALLADINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Rutuio, domiciliado en la calle Continuación Nicaragua número 87, y doña FLORA DESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Justicia número 64, y doña MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Justicia número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña JOSEFINA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2212-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAETTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANGELA OTTONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña GREGORIA MARIA MORILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAVECCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña ROSA RUMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2228-v.my.21.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Terra s|n., y doña MARIA ELENA RONCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Molinos número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2195-v.my.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Joaquín B. Rodríguez. — Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 1088.— San Eugenio Abril 2 de 1912.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas promovido por doña Ceferina Rodríguez de Dorneles; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se ha solicitado son las de bautismo de Joaquín y de Ceferina Rodríguez, por adolecer de los siguientes errores: en la primera aparece equivocado el nombre de la madre, pues no es Valbina Montero Caballero, sino Balbina Montero, y en la segunda debe leerse Ceferina, en vez de Seferina y Balbina Montero en lugar de Balvina Montero Mora; que exigida información sumaria, se produjo la que consta de fojas 11 vuelta á 12 vuelta; que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario no tuvo reparo alguno que oponer; Considerando: Que las declaraciones de los testigos que han depuesto en esta causa, conjuntamente con lo que resulta del expedientillo promovido para obtener la inscripción de defunción de Joaquín Pablo Rodríguez, justifican de manera eficaz los hechos alegados y constituyen, por ende, la plena prueba, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y vista la ley de Julio de 1888. Por tales fundamentos, fallo mandando rectificar las partidas relacionadas en los términos que se expresan en el resultando, á cuyo efecto se desglosarán y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil, acompañando testimonio de esta sentencia. Háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. — *Atilio C. Brignole.*" —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la villa de San Eugenio, á los tres días del mes de Abril de mil novecientos doce. — Doy fe.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.. — San Eugenio, Abril 18 de 1912. — *Teófilo M. Real* Escribano Público.

2186-v.my.15.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot,* Escribano Público.

1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsin, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra,* Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Vollemar Brammer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.— *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.

2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Pedro Manuel Silvestre Urruzola, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 2196. — Salto, Abril 12 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de la partida parroquial de fojas 10 y de las del Estado Civil de fojas 11 á 19 inclusive; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida de fojas 10, letra B, de nacimiento de José María Urruzola: sustituir el nombre del bautizado José por el de José María; reemplazar los nombres paternos Pedro Urruzola y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena, respectivamente; los de los abuelos paternos Agustín y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; los de los abuelos maternos José y Martina Artola, por Martín José Martinicorena y Martina de Artola; 2.o En la partida de fojas 11, letra C, de nacimiento de Juan Agustín Urruzola: sustituir los nombres de los padres Pedro Urrusula y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; 3.o En el certificado de fojas 12, letra D, de nacimiento de Paula Urruzola: reemplazar los nombres Pedro Urusula y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; los de los abuelos paternos Agustín Urusula y María Mendiseba por Juan Agustín de

Urruzola y María Bautista de Mendizabal; de los abuelos maternos Francisco Martincoreña y Juana Artola por Martín José Martinicorena y Martina de Artola; 4.o En el certificado de fojas 13, letra E, de nacimiento de Dionisio Elías Urruzola: sustituir el nombre de Elías, con que aparece inscripto, por Dionisio Elías; el de sus padres Pedro Urrusula y Josefina Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos Agustín Urruzula y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; de los abuelos maternos Martín Marticorena y María Artola, por Martín José Martinicorena y Martina Artola; 5.o En el certificado de fojas 14, letra F, de Sixto Urruzola: reemplazar los nombres de los padres Pedro Uzzuola y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos, Agustín Uruzula y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; el del abuelo materno José Marticorena, por Martín José Martinicorena; 6.o En el certificado de fojas 15, letra G, de nacimiento de Francisca Urruzola: sustituir el nombre de los padres Pedro Urruzola y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; del abuelo paterno Agustín Urruzola, por Juan Agustín de Urruzola; del abuelo materno Martín José Martincorena, por Martín José Martinicorena. 7.o En el certificado de fojas 16, letra H, de nacimiento de Ernestina Urruzola: reemplazar el nombre del padre Pedro Urrusola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urrusola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Corena, por Martín José Martinicorena; 8.o En el certificado de nacimiento de fojas 17, letra I, de nacimiento de Juana: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno José Martín Icorena, por Martín José Martinicorena, como también este apellido en el de la madre; 9.o En el certificado de fojas 18, letra J, de nacimiento de Pedro: sustituir el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Martinicorena, por Martín José Martinicorena; 10. En el certificado de fojas 19, letra K, de nacimiento de Josefa Cecilia: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola: el de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal: el del abuelo materno José Martinicorena, por Martín José Martinicorena, lo mismo en el apellido de la madre, á la que debe agregarse además el nombre de María, antepuesto al de Josefa, para que quede María Josefa Martinicorena; Resultando: Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, y ordenado se hicieran por treinta días las publicaciones del caso por la prensa, depusieron don Francisco M. Ansó y don Emiliano Arzuaga, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el primer resultando; Resultando: Que agregados los diarios, sin que nadie se presentase á oponerse, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se manifestó conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: que, dado lo relacionado, y no habiéndose deducido oposición, corresponde se acceda á lo solicitado, máxime cuando los hechos enunciados resultan también de las partidas de fjs. 1 y 3. Por todo ello y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se hagan las rectificaciones de partidas, sujetándose á lo expuesto en el 1er. resultando. Habiendo una partida parroquial, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Registro de Estado Civil, para las anotaciones del caso. Y, con el mismo objeto, envíese copia de la misma á la Intendencia de este Departamento, por ser del Registro Civil las de fojas 11 á 19. Y. en oportunidad páguense las acrecidas y archívese. — *José. Ferrando y Olaondo.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á doce del mes de Abril de 1912. — Doy fe. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2187-v.my.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de tercer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Moneta y otros. — Rectificación", se ha dictado en la siguiente sentencia número 00.978.— "Salto Febrero 29 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del Estado Civil, corrientes de fojas 1 á 13; Resultando: Que lo que se trata rectificar en las partidas de la referencia son los apellidos paterno y materno, que siendo Moneta y Asaldegui, aparecen equivocados. Así en la partida de fojas 1 de nacimiento de María, está Monetta, en vez de Moneta, que es el verdadero, en el certificado de fojas 2, de nacimiento de Juan Paz, está también Monetta, lo mismo que en el de fojas 3 de Francisco Pastora, y en la partida de fojas 4, de Andrés; en la partida de fojas 5 de casamiento de Bartolomé Moneta y Francisca Asaldegui, aparecen con los apellidos de Monetta y Azaldegui, y Monetta está también en las partidas de fojas 6 de bautismo de Ernesto; de fojas 7, de Francisco Atilio, de fojas 10, de Federico; de fojas 13, de Juan; y en los certificados de fojas 8 de casamiento de Federico Moneta con Manuela García, y de fojas 9 de nacimiento de Manuel Federico, en la partida de fojas 12 de bautismo de Bartolomé, está Monet; en las partidas de fojas 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, el apellido materno está Azaldegui, cuando es Asaldegui, mientras que en la de fjs. 6 aparece Saldegui y en la de fojas 10 Arasalegui; Resultando que hechas las publicaciones por la prensa, se agregaron los diarios y receptada la información ofrecida, declararon los testigos Pedro Migliario y Adolfo Castellanos, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el escrito de fojas 14, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se mostró conforme en que se llevára adelante la rectificación en la forma solicitada; y Considerando que, dado lo relacionado, y no habiendo deducido oposición, corresponde se provea de acuerdo con lo pedido por los interesados. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se lleven adelante las rectificaciones de la referencia, sujetándose en un todo á lo expuesto en el primer resultando. — Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, y remítanse las partidas, con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, como también copia de la sentencia á la Intendencia de este Departamento, para que subsane los errores de las actas de nacimientos y casamientos que le son relativas. Y en oportunidad páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.— *José Ferrando y Olaondo.*"—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2175-v.my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz. 2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á don Luis y don Gabriel Acosta, á don José, don Gabriel y doña Rosa Sánchez Acosta, como herederos de doña Justina Aliendro de Acosta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Antonio López contra la sucesión de la nombrada doña Justina Aliendro de Acosta, por reivindicación, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Dolores, Mayo 3 de 1912. — *Germán J. Schweizer*

2231-v.jn.10.

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Salvador Aschieri toda la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Escocés" que en sociedad con don Vicente Trucco tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. —*D. F. Martínez.*

2236-v.jn.7.

Al comercio

Se hace saber que el 28 de Febrero último, don Federico Mendizabal se separó de la sociedad que había constituído con el doctor don Francisco Torres Insargarat el 6 de Diciembre de 1911, para la explotación del invento cinematográfico "Kinemacolor", quedando el último citado como dueño absoluto de dicha explotación, según escrituras otorgadas ante el escribano don Francisco Costa; y que el 3 del corriente mes y en escritura autorizada por el mismo notario, el nombrado don Francisco Torres Insargarat declaró que la parte que en dicho negocio representaba pertenecía á don José María Carrera. Los que se consideren con algún derecho á esa sociedad, deberán concurrir á deducirlo dentro del plazo de treinta días en la calle Durazno número 153. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *José María Carrera.*

2226-v.jn 5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á Gaspar Marchesi la parte que en común con él me corresponde en el negocio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y puesto de cereales teníamos establecido en el Pantanoso, Camino de la Tablada Nueva quedando el activo y pasivo del referido negocio á cargo de Gaspar Marchesi. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 9 de 1912. — A ruego de Luis Marchesi, por manifestar no saber firmar: *Santiago Marchesi.*

2225-v.jn.5.

Venta de comercio

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender á los señores Silvio E. Piantieri y Angel Raúl Rovella la casa de comercio de mi propiedad denominada "Pensión Rovella", sita en la calle Ejido números 95 y 97, haciéndose estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *Juan Rovella.*

2230-v.jn.5.

Venta de tienda

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Selim y Miguel Chalela mi establecimiento comercial en el ramo de tienda y artículos anexos, sito en la calle Guaviyú número 85, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó número 119. pues pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Rosa Ferolla de Latrónica.*

2228-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender á los señores Bernardo López y Manuel Ríos, el establecimiento que en el ramo de café, bar y billares, denominado "Buenos Aires", tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 227. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días. al referido negocio. para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Hipólito Fernández.* — *Emilio Flores.*

2224-v.jn.4.

Venta de sastrería

Habiendo vendido á los señores Bedean y Ortíz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), que giraba en el ramo de sastrería, bajo la razón de "Fermín A. Pérez y Cía.", nos hacemos un deber de llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término que marca la ley. — Pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 8 de 1912. — *Fermín A. Pérez y Cía.*

2222-v.jn.4.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta del "Hotel Central" de mi propiedad, establecido en esta villa, calle Sarandí esquina Figueroa, con todas sus existencias, á favor de don Antonio Ataniff. Los que tengan derechos que ejercitar deben dirigirse á la misma casa dentro del plazo legal. — Rivera, 7 Mayo de 1912. — *Tristán Loreto.*

2233-v.jn.6.

Ingreso de socio

Hago saber al comercio que habiendo celebrado compromiso de entrar en sociedad con don Plácido Ciano, en el negocio de café y billar que tengo establecido en la Avenida General Rondeau esquina á la de Corrientes, lo hago presente á los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

2218-v.jn.4.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de hoy el escribano don Pedro Moreno, de común acuerdo, don Manuel Larrea y la representante legal de don Agustín Lena, han disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comidas y pensión tenían establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 196, denominada "Pensión Soliño", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Agustín Lena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Manuel Larrea. — Josefa L. de Lena.*

2227-v.jn.5.

Al comercio

Con esta fecha he vendido la carbonería denominada "Villa del Ferrol" establecida en la calle Particular número 17 (Barrio Reus al Sud), al señor Andrés Rodríguez. Los que tengan algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *José Ramos.*

2216-v.jn.2.

Por liquidación

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que debiendo procederse á la liquidacim y venta de las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar y sus anexos tenía establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), el extinto don Dardo Acevedo Parga, quedan notificados todos los que se consideren acreedores de dicha casa comercial para que dentro del plazo de treinta días se presenten ante el suscrito, en la Escribanía de don Modesto Díaz, calle Treinta y Tres N.o 163. de Montevideo, ó en mi domicilio de esta villa, calle 25 de Mayo número 53, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Pando, Departamento de Canelones, Mayo 6 de 1912. — *Calixto Giorello Acevedo.*

2215-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la sucesión de don José Marsicano ha prometido vender al heredero don Víctor Marsicano la casa de comercio que el referido causante tenía establecida en Molles, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores de dicho giro comercial deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días al apoderado de la sucesión don Rafael Marasco, en su escribanía, calle Sarandí número 204. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Rafael Marasco.*

2190-v.my.31.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he resuelto vender á don José Pérez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Recinto número 105, esquina á la de Alzaibar números 89 y 91, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la precitada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ramón Lorenzo.*

2189-v.my.31.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Ayt's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	1 Atía. de 1r. grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	1 de Mayo de 1912
1.º	1 íd. en la Escuela Rural número 26 de Melilla		M.	1 de Diciembre 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 48...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Rincón de Conde	M.	31 de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.º grado núm. 21	San Antonio	M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	M	31 de Octubre de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 8..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 23..	Chacras	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	2.º grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9.	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Superviella	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
1.º	Rural núm. 26..	Cautivo	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Mayo de 1912
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	La Salamanca	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de José Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Caibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higueronta	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1915
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1913
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	3.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1912
2.o	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	20 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	[illegible] de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm.5	Paso de los Toros	V. y M.	15 de Mayo de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel	M.	31 de Octubre de 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Hormo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Rivera	V.	10 de Junio de 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911

(Sigue en la página 566).

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas que teníamos en la calle Santa Lucía y Camino Colón, la que giraba bajo la razón social de Bouyrie y Murillo, de cuya sociedad se separa el socio Guillermo Murillo y entra á formar una nueva sociedad don Luis Marchesi que girará la nueva firma de Bouyrie y Marchesi. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en el plazo de 30 días que le será satisfecho. Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Francisco Bouyrie.* — *Guillermo Murillo.* — *Luis Marchesi.*

2210-v.jn.1.o

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Moltini la mitad de mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Española" tengo establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Félix Canelini.*

2188-v.my.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, con fecha 21 de Abril del corriente año hemos extinguido la sociedad que giraba en el pueblo Solís, Departamento de Minas con la firma Cecilio Mena y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912.— *Mateo Flaquer.* — *Cecilio I. Mena.*

2182-v.jn.3.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "Fernando Echarry y Cía." que en el ramo de hotel tenían establecido, con casa abierta bajo la denominación "Londres Hotel", en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 208, quedando á cargo del señor Fernando Echarry el activo y pasivo de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Francisco Palombino Zipitría con esta fecha. lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Fernando Echarry.* — *Pedro C. Valencia.*

2206-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Benjamín Castelli y don Juan Iglesias Muras mi casa de comercio con el activo y pasivo de la misma, situada en esta ciudad en los ramos de almacén y ferretería. Prevengo á todos mis acreedores que dentro del término legal presenten los justificativos de sus respectivos créditos. Florida Mayo 2 de 1912. — *José María Grela.*

2205-v.jn.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José León, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *José R. Rodríguez.*

2174-v.my.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Rufino Mendaro la casa de comercio que tenemos establecida en Pintos, 5.a sección del Departamento de Flores, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con sus créditos á la misma casa. — Pintos, Mayo 1.o de 1912. — *Ramón Pérez* (hijo), *Deleón y Cía.*

2199-v.my.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Stuccia y Berrutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno números 552 y 554, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido

que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 1.o de 1912. — *Juan B. Raffo y Cía.*
2183-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender la casa de comercio que giraba bajo mi razón social al señor Nicolás C. Deguglielme. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 30 de 1912. — *Cesáreo Ibáñez.*
2200-v.jn.5.

Aviso al comercio

Conste por el presente que he vendido al señor Bernardo Olivero mi negocio de despacho de bebidas y comestibles, sito en la Avenida Garibaldi número 542. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Nicolás Moreira.*
2171-v.jn.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender á don Benigno y don Manuel Varela el establecimiento de panadería denominada "Nueva del Telégrafo", sita en esta ciudad, calle Durazno número 318, que giraba con la firma García y Cía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores estarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Antonio García. — Antonio M. García.*
2170-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Ramón Castellá la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería de Luxemburg", situada en la Avenida 18 de Julio número 394, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *Pedro Dalier.*
2165-v.my.27.

Venta de un reparto de leche

Al comercio y al público en general participo que he vendido el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 602, al señor don Enrique Calvo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1912. — *Francisco Bernet.*
2163-v.my.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, de esta ciudad, al señor don Carmelo Petraglia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1912. — *Santiago Baranda. — Carmelo Petraglia.*
2185-v.jn.3.

Promesa de venta

Comunico, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Lassalle y Echeverría la parte que me corresponde en la sociedad Lassalle y Cía., lo que hago saber á los efectos de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Guillermo West.*
2156-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á don Sabino Panario la parte que me corresponde en el activo de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la villa de la Unión, calle 18 de Julio esquina Agricultura, en sociedad con don Estanislao Rodríguez, la cual gira bajo la razón de "Estanislao Rodríguez y Compañía". — Montevideo, Abril 27 de 1912.— *Gentil d'Aguilar.*
2153-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Benigno Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 235, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Victoriano Vibanco. — Benigno Rodríguez.*
2162-v.my.27.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 24..	Esera..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 38 .	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú..................	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 28..	Monzón..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 55..	Cardona..................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 33.	[illegible]	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 8..	Mercedes..................	V. y M.	31 de Mayo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano..................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo..................	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*
1909-perm.625.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Jesús Morgadanes y Ramón Valverde mi casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado "Antiguo Almacén del Buen Modo", tengo establecido en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana esquina Capurro. A los efectos de la ley se hace esta publicación, con el fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para ser les abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Andrés Gubba.*
2148-v.my.24.

Almacén y restaurant vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Alonso mi casa de comercio sita en la calle Miguelete números 309 y 311, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Luis Rocca.*
2137-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma de Fabiere y Laprovitá en el ramo de zapatería y salón de lustrar calzado, situada en la calle Grecia número 198 (villa del Cerro), separándose el socio Vicente Laprovitá de esta firma. Todo el que se considere acreedor de esta firma, se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Villa del Cerro, Abril 26 de 1912. — *Juan Fabiere. — Vicente Laprovitá.*
2134-v.my.27.

Venta de lechería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez y Juan Pardiaz mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el camino de la Cuchilla Grande (17.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Arturo Alliaume.*
2143-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los que suscriben únicos dueños de la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad calle Independencia número 87, que gira bajo la razón de "Pedro Vilariño y Compañía", participan al público que con fecha de hoy disolvieron totalmente dicha sociedad, quedando dueño de dicho negocio y de todo su activo y pasivo el firmante Vilariño. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas. Pasado el término legal, el firmante Peña queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Pedro Vilariño.—José Peña.*
2158-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vicente Gianatacio y Gil Cabrera mi casa de negocio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta plaza. Cumpliendo lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Abril 26 de 1912. — *José Rodríguez Pérez.*
2132-v.my.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Lorenzo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino de Artigas, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Juan Viña.*
2142-v.my.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Diagonetti las existencias de la peluquería de mi propiedad, sita en la calle Miguelete número 301, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Alfredo Gastón Bataille.*
2136-v.my23.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á los señores José Vázquez Boedo y José Pérez el negocio de panadería que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 28 y 28a denominada "La Panadería Suiza". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Catalina F. de Ferrari.*

2128-v.my.21.

Al comercio

Por el presente hago público que con esta fecha prometí vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, establecida en la calle Grecia esquina Inglaterra á don Carmelo C...nelu. El que se considere con derecho á reclamo, debe presentarse dentro del término que la ley acuerda, pasado dicho plazo no se tendrá derecho alguno. — Villa del Cerro, Abril 25 de 1912. — *Cosmas Dermatas.*

2144-v.my.24.

Venta de negocio

Hago saber que he vendido á don Arturo Raymondo el tambo de mi propiedad que tengo establecido en el Camino de Artigas (17.a sección de este Departamento). Cumpliendo con lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Juan Raymondo.*

2139-v.my.23.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender á favor de don José Ceferino Rovira, el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General Flores número 500, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Rovira* (hijo).

2202-v.my.31.

Disolución de sociedad

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha disuelto la sociedad comercial que tenía con don Manuel Machado Pereira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, y que giraba en esta plaza bajo la razón de Sebastián Benítez Gómez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Rivera, Abril 25 de 1912. — *Sebastián B. Gómez.*

2169-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Andrés Martínez y Enrique Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Isla de Flores número 125, esquina Río Negro número 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Castro Villamarín.*

2145-v.my.24.

Venta de comercio

He vendido á favor del señor Juan Pose el establecimiento de carnicería que tenía establecido en Bella Vista, calle Artes número 7. Así lo hago saber para que los que se consideren mis acreedores ocurran al mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Modesto Repetto.*

2127-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle General Pagola esquina á la de Victoria, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, la que gira bajo la razón social de "Pérez y Lorenzo", de cuya sociedad se separará el socio don José Pérez, y quedará á cargo del activo y pasivo don Ramón Lorenzo, quien, á la vez, contraerá nueva sociedad con don Jesús y don Luis Lorenzo, en los propios ramos y domicilio. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores de dicha firma, presentarse en el citado local dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *José Pérez.* — *Ramón Lorenzo.*

2125-v.my21.

Al público

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso pasada ante el escribano Enrique Acosta he prometido en venta á los hermanos Vicente y Enrique Tasertti el almacén y despacho de bebidas situado en la calle 2.a Uruguayana número 251, esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Juan Barbé.* — *Vicente Tasertti.* — *Enrique Tasertti.*

2103-v.my.20.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral á Interior.

CAPITAL

A

Angelis y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Juan
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Concesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María E.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisca
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pauzen de Corrazó Elena
Pérez Belda José
Pardomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Socano Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaza Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morelli Ruíz y Cía.
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Andrés
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Chazzen y Cía.

RIVERA

Vitella Gaspina
Ozilia Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Ozilie Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Gelcrona Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Chausen y Cía.
Cardoso y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delmo Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hora Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
E. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Mujica Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. Sarli y Urgaias
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Barnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Arsidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Marea
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aide
Monza Juan
Menéndez José P.
LaFera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Mayo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zes.* *Jes. Olivera.*

1722-pte.1016.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Podesta y Hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Cross y Traversino.*

2126-v.my.21.

Venta de negocios

Se hace saber al comercio y al público que he vendido las dos casas de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería se hallan establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Rondeau número 214, esquina á la calle Cerro Largo, y la otra en la calle 18 de Julio número 848; siendo comprador de la primera (conocida por Tienda Chiarella), los señores Jaime y Romeo Porta y López, y de la segunda (conocida por Sucursal Chiarella), los señores José y Adolfo Esperón. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Tomás Chiarella.*

2121-v.my.24.

Venta de panadería

Habiendo contratado con los señores Domingo Fernández, José Ramos y José Rivera en venderles mi negocio de panadería y almacén establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 560 y 562, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Natalio Borgarelli.*

2157-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pera y Cacca" en el ramo de almacén al menudeo, denominado "Provisión Standart", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 226, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo la que suscribe en calidad de viuda del extinto socio José Vacca; debiendo presentarse los acreedores con los recaudos correspondientes en la citada casa. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Catalina P. de Vacca. — Eugenio Pera.*

2109-v.my23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que en virtud de convenios celebrados en esta fecha con el señor don José C. Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Canelones bajo la razón "Ibarra y Muñoz", en los ramos de almacén por menor, ferretería y despacho de bebidas, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la casa. Y para que así conste y en virtud de las disposiciones legales, se hace esta publicación por espacio de treinta días. — Canelones, Abril 22 de 1912. — *Leonardo A. Ibarra.*

2110-v.my.23.

Al público

Por la presente hago saber que con fecha 22 del corriente mes por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Pedro Bianco, mi negocio de tintorería sito en esta Capital, calle Convención número 135. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del plazo de treinta días á ejercer sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Luis Revetria.*

2113-v.my.20.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Julián Dulce, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, esquina 25 de Mayo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 22 de 1912. — *Miguel Sad.*

2111-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Antonio y Luis Silva las existencias de nuestra casa de negocio sita en el Miguelete (Puente Mendoza), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Angel Viscardi hijo y hermano.*

2091.v.my.17.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Francisco Muerza todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería, denominada "Provisión Pérez", establecida en esta ciudad, calle Caballero, esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Durazno, Abril 20 de 1912.—*Ramón Pérez.*

2112-v.my.23.

Al público y al comercio

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "J. Soler y García Nebril", que bajo la denominación de "Sociedad Importadora" existía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 23, quedando á cargo del señor Jorge Soler Vilardebó el activo y pasivo, de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *César García Nebril. — Jorge Soler Vilardebó.*

2130-v.my.22.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emeterio Simois López, todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de restaurant, billar y posada tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Santa Rosa, Abril 20 de 1912. — *Pedro Brignoni.*

2088-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la razón social de Vázquez y Campi y que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 958, Paso del Molino, habiendo el socio señor Campi vendido á don Antonio Greppi (hijo), su haber social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Vázquez y Campi. — Antonio Greppi* (hijo).

2084-v.my.15.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 bis Rue de Londres—París
Zabala 111—Montevideo

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en París sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, el jueves 30 de Mayo de 1912, á las 3 p. m.

ORDEN DEL DÍA:

I—Dar cuenta del mandato confiado á los miembros del Consejo de Administración residentes en París, por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Diciembre de 1911.

II—Constatación de dimisión de Administradores.

III—Nombramiento de Administradores.

IV—Modificación de los artículos 30 y 40 de los Estatutos, á fin de prorrogar el primer ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1911 y fijar para lo sucesivo, el 1.o de Enero como fecha de partida para el año social.

V—Modificación de los artículos 18 y 24 de los Estatutos, á fin de elevar de 25 á 50 el número de las acciones de garantía de los Administradores y hacer obligatoria la constitución del Comité de Dirección en el Uruguay.

VI—Confirmación, en cuanto sea necesario, de las funciones de los Comisarios de Cuentas hechas por la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1911.

Por los estatutos (artículo 3.o), tendrán derecho de tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios, cuando menos, de diez acciones.

Los accionistas que deseen asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar hasta el lunes 13 de Mayo de 1912, á más tardar, sus acciones en París en los Establecimientos de Crédito ó en la Oficina de "Officiers Ministeriels", en Montevideo, en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., 25 de Mayo número 236.

Los recibos de depósito de acciones deben ser enviados, en el más breve plazo posible, al cuidado de los depositantes ó de los establecimientos depositarios á la sede social, 16 bis Rue de Londres en París, donde deben llegar, cuando más tarde, la víspera de la Asamblea.

Pasada esta fecha, las inscripciones relativas á las acciones depositadas no serán admitidas para figurar en la lista de accionistas.

Los poderes podrán ser depositados igualmente en la sede social hasta la víspera de la Asamblea.— (Oficinas abiertas de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m.) — *El Consejo de Administración.*

2122-v.my.21.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia. — Domingo Ercolano.*

2086-v.my.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Iglesias Hermanos con taller de carpintería en la casa número 621 de la calle La Paz, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Igleseias. Los que tengan que hacer alguna reclamación deberán presentarse dentro de treinta días en dicha casa, pasado cuyo plazo quedaremos exentos de responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Juan Iglesias Rendo. — Ramón Iglesias Rendo.*

2089-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 218, esquina á la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Ramón Cotelo Pose.*

2079-v.my.17.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Luis M. Moltedo todas las existencias que forman el establecimiento que en el ramo de fuegos artificiales tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle Unión número 16. Prevengo á mis acreedores que pueden presentarse en dicha casa á percibir sus respectivos créditos dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Catalina O. de Moltedo.*

2085-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.*

2074-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora doña Sara Roca y don Antonio Melián el almacén de comestibles y bebidas con puesto letra H, sito en la calle Continuación Victoria número 103, esquina Dacá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Domingo B. Costa.*

2075-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponden participamos al comercio en particular y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma "Setien, Seijo y Cía.", habíamos constituído el 23 de Octubre de 1909 ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Costa, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería y otros, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado, y que el activo y pasivo de ese establecimiento quedará á cargo exclusivo del socio don Germán J. Pereira. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Higinio Setien.* — *Maximiliano Seijo.* — *Germán J. Pereira.*

2076-v.my.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, con esta fecha, he vendido la "Farmacia Central", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 65, á don Ramón Martínez Vila, quedando á mi exclusivo cargo el pago de las cuentas pendientes y el cobro de los créditos hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 17 de 1912. — *Alfredo Becerro de Bengoa.*

2108-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Salsipuedes número 239, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Fabio Costa.*

2069-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía. en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín.* — *Norberto M. Gaudín.*

2082-v.my.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deluchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma, inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.*

2066-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*

2045-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Luis Ponce de León ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filpo y Cía. en el ramo de barraca de maderas de construcción, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Filpo. — Durazno, Abril 14 de 1912. — *Vicente Filpo.* — *Serafín Lombardi.* — *Rodolfo López.*

2141-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha queda disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, bazar y despacho de bebidas, que teníamos establecido en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Raffetto y Elutchanz, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Elutchanz. — Mercedes, Abril 13 de 1912. — *Juan P. Raffetto.* — *Faustino Elutchanz.*

2113-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo. Juan Bianchini.*

2039-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he vendido á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza s|n. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Alejandro Richard.*

2138-v.my.23.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*

2033-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atance y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que, dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Uno.*

2057-v.my.16.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912.— *Fernández y Cía.*

2038-v.my.15.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira.*

2033-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2081-v.my.22

Venta de comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Isidro Telechea y que girará bajo la razón social de "Alcina García y Cía.", mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, que poseía en la Estación Chamizo, 2.a sección del Departamento de Florida. — Estación Chamizo, Abril 1.o de Abril de 1912. — *Juan P. Franquie.*

2104-v.my.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232